



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-069

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
MINISTERIO DE TRABAJO

PERÍODO:
1.º DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión extraordinaria, integrado por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. El 19 de diciembre de 2017, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-2017-492, al amparo del artículo 33 de la ya derogada Ley núm. 10-04¹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017.
2. El 8 de mayo de 2018, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al Lic. José Ramón Fadul Fadul, entonces ministro de Trabajo, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o Ley núm. 10-04”.

² Vid. Oficio núm. 007218/2018.

Resolución núm. AUD-2025-069, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 3 de octubre de 2019, a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al Lic. Winston Antonio Santos Ureña, entonces ministro de Trabajo, y al Lic. José Ramón Fadul Fadul, exministro para el período 16 de agosto de 2016 al 30 de mayo de 2018, les fue remitido el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que abarcó el período auditado.
4. Posteriormente, el 31 de octubre de 2025, a requerimiento del Pleno de la Cámara de Cuentas, fue notificado dicho informe y Carta a la Gerencia a la Lcda. Rosa Maritza Hernández Liriano, en su calidad de exministra de Trabajo, por medio del oficio⁵ emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, mediante acto de alguacil núm. 1276/2025, del ministerial Sención Jiménez Rosado, alguacil ordinario del Tercer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
5. Como consecuencia de las indicadas notificaciones, según reposa en el expediente, el 21 de octubre de 2019 el Lic. José Ramón Fadul Fadul, exministro de Trabajo, a través de la comunicación marcada con el número de registro de recepción SIGOB⁶ 016493/2019 presentó reparos a las observaciones contenidas en el informe provisional emitido por el equipo auditor actuante.
6. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁷, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho:

7. Por mandato constitucional, artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁸ de la derogada Ley núm. 10-04⁹, de la Cámara de Cuentas.

³ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núms. 015380/2019 y 015381/2019.

⁵ Vid. oficio núm. 010451/2025 del 30 de octubre de 2025.

⁶ Siglas que significan Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

⁷ En lo adelante por su título completo o por “Ley núm. 18-24”.

⁸ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁹ Del 20 de enero de 2004, en lo adelante por su título completo o Ley núm. 18-24.

Resolución núm. AUD-2025-069, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

8. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.

9. El Ministerio de Trabajo constituye la máxima autoridad administrativa en las relaciones de trabajo asalariado del sector privado y de los organismos oficiales autónomos. En consecuencia, por lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 2 de la derogada Ley núm. 10-04¹¹, de la Cámara de Cuentas, el Ministerio de Trabajo se encuentra dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización por la Cámara de Cuentas, al estar entre los órganos pertenecientes a la Administración Pública Central.
10. Que el control externo a través de la fiscalización de los fondos públicos que refiere la Constitución, para la doctrina especializada:

Se considera como una modalidad de control destinada a emitir un juicio crítico sobre la regularidad de un acto administrativo, determinando su ajuste tanto a parámetros de legalidad como de buena gestión pública. Son procedimientos más complejos que los de intervención, adoptando sus resultados generalmente la forma de informes escritos¹².

11. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹³ el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
12. La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

¹⁰ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

¹¹ Vid. numeral 10) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

¹² Pastor Bono, F. (2015). *El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público por el Tribunal de Cuentas. Especial referencia a la responsabilidad contable*. Universidad de Valencia. p. 13.

¹³ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Resolución núm. AUD-2025-069, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

13. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
14. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁴ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
15. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁵. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares.
16. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁶, General de Archivos de la Nación; en la Ley núm. 126-01¹⁷, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09¹⁸; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04¹⁹, vigente al momento de la auditoría; en

¹⁴ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁵ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁶ Del 11 de diciembre de 2008.

¹⁷ Del 27 de julio de 2001.

¹⁸ Del 21 de julio de 2009.

¹⁹ Del 20 de enero de 2004.

Resolución núm. AUD-2025-069, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano²⁰, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²¹.

17. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²².

Vista: la Ley núm. 18-24²³, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²⁴, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 690-16²⁵, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2017.

Vista: la Ley núm. 260-15²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁷, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁸, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 41-08²⁹, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07³⁰, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

²⁰ Del 20 de agosto de 1884.

²¹ Del 16 de mayo de 1992.

²² Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²³ Del 27 de junio de 2024.

²⁴ Del 20 de enero de 2004.

²⁵ Del 2 de diciembre de 2016.

²⁶ Del 16 de noviembre de 2015.

²⁷ Del 6 de agosto de 2013.

²⁸ Del 9 de agosto de 2012.

²⁹ Del 16 de enero de 2008.

³⁰ Del 9 de agosto de 2007.

Resolución núm. AUD-2025-069, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 188-07³¹, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 10-07³², que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³³, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

Vista: la Ley núm. 498-06³⁴, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06³⁵, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06³⁶, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación³⁷.

Vista: la Ley núm. 6-06³⁸, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06³⁹, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴⁰, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴¹, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴², General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴³, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴⁴, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 11-92⁴⁵, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

³¹ Del 9 de agosto de 2007.

³² Del 8 de enero de 2007.

³³ Del 8 de enero de 2007.

³⁴ Del 28 de diciembre de 2006.

³⁵ Del 17 de noviembre de 2006.

³⁶ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

³⁷ Del 6 de septiembre de 2012.

³⁸ Del 20 de enero de 2006.

³⁹ Del 27 de diciembre de 2006.

⁴⁰ Del 30 de diciembre de 2005.

⁴¹ Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴² Del 28 de julio de 2004.

⁴³ Del 27 de julio de 2001.

⁴⁴ Del 9 de mayo de 2001.

⁴⁵ Del 16 de mayo de 1992.

Resolución núm. AUD-2025-069, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 379⁴⁶, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁴⁷, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Vista: la Ley núm. 1312⁴⁸, que crea la Secretaría de Estado de Trabajo (actual Ministerio), y sus modificaciones.

Visto: el Decreto núm. 196-08⁴⁹, sobre la Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de la Carrera Administrativa.

Visto: el Decreto núm. 56-10⁵⁰, que dispone el cambio de nombre de las Secretarías de Estado por Ministerios.

Visto: el Decreto núm. 774-01⁵¹, que establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo (actual Ministerio).

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040⁵².

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del dos (2) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

⁴⁶ Del 11 de diciembre de 1981.

⁴⁷ Del 3 de noviembre de 1948.

⁴⁸ Del 30 de junio de 1930.

⁴⁹ Del 27 de mayo de 2008.

⁵⁰ Del 6 de febrero de 2010.

⁵¹ Del 20 de julio de 2001.

⁵² Del 21 de noviembre de 2025.

Resolución núm. AUD-2025-069, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, que expresa una *Opinión con Salvedad*, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Lic. Eddy Olivares Ortega, ministro de Trabajo, al Lic. José Ramón Fadul Fadul, exministro, a la Lcda. Rosa Maritza Hernández Liriano, exministra; a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la Carta a la Gerencia y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de la auditoría, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación.

Resolución núm. AUD-2025-069, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2025-026, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), contentiva de nueve (9) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d8c41b48-ffd7-4567-b5c8-609b71e7dfd1>



Resolución núm. AUD-2025-069, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
MINISTERIO DE TRABAJO**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016
y el 31 de diciembre de 2017**

(OP N.º 007218/2018)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	5
	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	5
	7. Funcionarios principales de la entidad	6
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	7
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD	10
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	20
V.	CONCLUSIONES GENERALES	28
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	29
	ANEXOS	31



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Ministerio de Trabajo	
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de Trabajo**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio n.º 007218/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución DEC-2017-492, de fecha 19 de diciembre de 2017, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “**Artículo 30.- Clases de Control Externo... Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de Trabajo** abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República Dominicana.
- Decreto 56-10, que sustituye la Secretaría de Estado de Trabajo a Ministerio de Trabajo, de fecha 6 de febrero del 2010.
- Ley 1312, que crea la Secretaría de Estado de Trabajo, de fecha 30 de junio de 1930.
- Decreto 1019, que crea la Comisión Nacional de Empleos, y dispone en su Artículo No. 4, que la Dirección Nacional de Empleo de la Secretaría de Estado de Trabajo (Hoy Ministerio), será la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de fecha 29 de abril de 1983.
- Ley 16-92, con el cual se promulga el Código de Trabajo de la República Dominicana, en fecha 29 de mayo de 1992.
- Decreto 258-93, Reglamento de Aplicación del Código de Trabajo de la República Dominicana, de fecha 2 de octubre de 1993.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

- Decreto 107-95, sobre Igualdad de Oportunidades y Derechos Laborales a las personas con Limitaciones Físicas, Mentales o Sensoriales, de fecha 12 de mayo del año 1995.
- Decreto 144-97, que crea e integra el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil, y pone a cargo de una de las Subsecretarías de la Secretaría de Estado de Trabajo (hoy viceministerio) las funciones de Secretaría Ejecutiva de la misma, del 24 de marzo de 1997.
- Decreto 774-01, que establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo, de fecha 20 de julio de 2001.
- Reglamento 807, sobre Higiene y Seguridad Industrial, el cual confiere a la Secretaría de Estado de Trabajo el control y la vigilancia de las disposiciones contenidas en el mismo, de fecha 30 de diciembre de 1966.
- Resolución 16-99, que modifica la estructura de la Secretaría de Estado de Trabajo, del 17 de mayo de 1999.
- Resolución 39-2001, que oficializa la puesta en funcionamiento de la Dirección de Coordinación del Sistema de Inspección y da inicio al proceso de fusión de las unidades de correspondencia y archivo.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se muestran en el **anexo 1**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige y norma la organización, competencia, función y recursos del **Ministerio de Trabajo**, sus principales objetivos son:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución de la República, leyes y reglamentos relativos al trabajo.
- Dirigir la definición de la Política Nacional de Empleos
- Divulgar la Legislación Nacional vigente.
- Ejecutar proyectos y programas para promover la mejoría de las condiciones sociales y laborales de la población.
- Controlar y vigilar la aplicación de las disposiciones sobre higiene y seguridad industrial.
- Ofrecer servicio de asistencia legal para beneficio de empleadores y trabajadores cuya situación económica no le permita ejercer sus derechos como demandante o demandado.
- Fomentar programas dirigidos a informar, orientar y promover el trabajo de persona con discapacidad a fin de facilitar su integración a la actividad productiva.
- Articular y ejecutar proyectos puntuales de lucha contra el Trabajo Infantil.

6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

El **Ministerio de Trabajo** para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones se auxilia de organismos Consultores, Direcciones Generales, Direcciones Departamentales, Divisiones y Secciones, detalladas en la conformación de su Organigrama Institucional, que se presenta en el **anexo 2**, conforme al orden jerárquico y funcional que se describe a continuación:

- Ministro de Trabajo
- Viceministros
- Consejos Nacionales y Consultivos



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

- Comités y Comisiones Nacionales
- Dirección Generales
- Departamentos, Divisiones y Secciones
- Otras Dependencias

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales con nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso al puesto y período de actuación durante la gestión bajo examen.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Lcdo. Eddy Olivares Ortega
Ministro (04/02/2025-actual)

Dra. Rosa Maritza Hernández Liriano
Exministra (16/08/2012-29/08/2016)

Lcdo. José Ramón Fadul
Exministro (29/08/2016-30/05/2018)

Ministerio de Trabajo

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el oficio n.º 007218/2018, de fecha 8 de mayo 2018, basados en la facultad que le confiere a la Institución en el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para realizar una Auditoría Financiera a los estados de ejecución presupuestaria que se acompaña del **Ministerio de Trabajo**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados de ejecución presupuestaria

La Administración del **Ministerio de Trabajo** es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas; y efectuando estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. La misma se efectuó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas y guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los estados de ejecución presupuestaria por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la entidad.

Una auditoría también incluye evaluar si las políticas contables utilizadas son apropiadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra Opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bfff9e>

Base para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan del **Ministerio de Trabajo**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales cuyas responsabilidades corresponden a la gestión del ministro vigente a la fecha de los hechos según los anexos.

A continuación, resumen de los hallazgos más significativos:

REF. No.	DESCRIPCION DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Pago de deuda de años anteriores sin los sustentos correspondientes	3,443,773
4.2	Programa de Apoyo de Empleo (BID) sin control presupuestario	122,517,738
4.3	Impuesto sobre la Renta dejado de retener a los empleados	483,485
4.4	Regalía Pascual pagada en exceso	264,385
4.5	Pago en exceso de póliza de vehículos de motor	196,899

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección “*Base para la Opinión con Salvedad*”, los estados de ejecución presupuestaria examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por el **Ministerio de Trabajo**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

18 de septiembre de 2018
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

SERGIO A. MINIEL AQUINO, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE
AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

La información financiera del **Ministerio de Trabajo** comprende los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas detalladas a continuación:

MINISTERIO DE TRABAJO
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2017
(Valores expresados en RD\$)

<u>Denominación</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>Excesos/ Faltantes</u>
Ingresos por Fuentes				
Ingresos Presupuestarios (Fondo 100)		2,041,950,094	2,015,393,869	26,556,225
Captación Directa (Fondo 2097)		53,377,639	51,559,683	1,817,956
Donación Agencia Cooperación Española		7,000	7,000	0
Total Ingresos		2,095,334,733	2,066,960,552	28,374,181
Gastos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.1	613,781,345	587,381,592	26,399,753
Contrataciones de Servicios	2.2	66,965,328	66,010,155	95,173
Materiales y Suministros	2.3	63,844,545	63,157,564	686,981
Transferencias Corrientes	2.4	1,291,900,291	1,288,370,270	3,530,021
Activos No Financieros	2.5	58,843,224	58,597,198	246,026
Disminución de Pasivos	2.7	0	3,443,773	(3,443,773)
Total Gastos		2,095,334,733	2,066,960,552	28,374,181
Superávit/(Déficit)		0	0	0

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2017, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

MINISTERIO DE TRABAJO
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016
(Valores expresados en RD\$)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecución Consolidada</u>	<u>Excesos/ Faltante</u>
Denominación				
Ingresos por Fuentes				
Ingresos Presupuestarios (Fondo 100)		1,940,890,657	1,858,070,759	82,819,898
Captación Directa (Fondo 2097)		<u>47,595,811</u>	<u>40,919,627</u>	<u>6,676,184</u>
Total Ingresos		<u>1,988,486,468</u>	<u>1,898,990,386</u>	<u>89,496,082</u>
Gastos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.1	521,333,485	519,303,799	2,029,686
Contrataciones de Servicios	2.2	72,672,767	61,433,268	11,239,499
Materiales y Suministros	2.3	51,810,107	46,430,672	5,379,435
Transferencias Corrientes	2.4	1,269,906,442	1,268,323,943	1,582,499
Activos No Financieros	2.5	25,553,667	3,174,612	22,379,055
Obras de Infraestructura	2.6	0	324,092	(324,092)
Préstamo BID		<u>47,210,000</u>	<u>0</u>	<u>47,210,000</u>
Total Gastos		<u>1,988,486,468</u>	<u>1,898,990,386</u>	<u>89,496,082</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

MINISTERIO DE TRABAJO
NOTAS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de Trabajo** han sido preparados de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público

1.2 Moneda en que se apresetan las cifras

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.3 Reconocimiento de los Ingresos

Los Ingresos del **Ministerio de Trabajo** son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituyen las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado de los años 2016-2017, también percibe ingresos por captaciones directas por la venta de libros y formularios a empresas privadas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

1.4 Reconocimiento del Gasto

El **Ministerio de Trabajo**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.5 Cierre de las operaciones

Los estados de ejecución presupuestaria son formulados el 31 de diciembre al cierre de cada período fiscal.

1.6 Impuesto Sobre la Renta

El **Ministerio de Trabajo**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente, así como otras personas físicas y jurídicas por pagos de compra de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, sus Reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Remuneraciones y contribuciones

Al 31 de diciembre de 2016-2017, los gastos por Remuneraciones y contribuciones al personal del **Ministerio de Trabajo** fueron ejecutados como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Montos ejecutados</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Sueldos fijos	430,436,379	351,522,623
Sueldos al Personal Contratado e Igualado	3,894,067	12,671,802
Sueldos al Personal Fijo en Trámite de Pensiones	0	1,565,000
Sueldos Anual No. 13	37,982,515	31,086,814
Prestaciones Económicas	85,000	2,885,820
Proporción de Vacaciones no Disfrutadas	846,954	76,142
Compensación por gastos de alimentación	0	50,000
Compensación por Horas Extraordinarias	0	33,292,681
Compensación Servicios de Seguridad	22,252,500	10,432,850
Bonos por Desempeño	15,417,348	15,514,511
Dietas en el País	4,858,500	5,549,850
Otras Gratificaciones	7,000,000	0
Contribuciones al Seguro de Salud	29,856,447	25,322,721
Contribuciones al Seguro de Pensiones	30,688,488	25,904,913
Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral	4,063,394	3,428,072
Total Remuneraciones y Contribuciones	<u>587,381,592</u>	<u>519,303,799</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bfff9e>

2.2 Contrataciones de Servicios

Al 31 de diciembre de 2016-2017, el **Ministerio de Trabajo** realizó gastos por contrataciones de Servicios, como se presentan a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Teléfono local	9,600,740	5,100,442
Servicio de internet y televisión por cable	2,348,293	5,431,808
Energía eléctrica	13,059,491	12,694,659
Agua	231,306	214,352
Recolección de residuos	87,163	94,126
Publicidad y propaganda	4,855,402	3,994,922
Impresión y encuadernación	478,530	346,496
Viáticos dentro del País	6,645,150	1,451,250
Viáticos fuera del País	2,147,639	3,181,825
Pasajes	968,758	1,731,901
Fletes	212,965	27,671
Peaje	22,975	0
Alquileres y rentas de edificios y locales	9,872,075	7,511,094
Alquiler de equipos de comunicación	1,614	0
Alquiler de equipos y muebles de oficina	5,036	0
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	525,629	513,583
Otros alquileres	135,892	93,869
Seguro de bienes inmuebles e infraestructura	1,490,188	733,249
Seguro de bienes muebles	4,058,190	3,870,181
Seguros de personas	2,281,846	582,431
Obras menores en edificaciones	309,113	0
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	2,100	0
Servicios de pintura y derivados para embellecimiento	94,083	0
Mantenimiento y reparación de equipo para computación	99,311	123,015
Mantenimiento y reparación de equipo educacional	9,086	0
Mant. y reparación de equipos sanitarios y de laboratorio	1,500	0
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción	3,430,557	1,416,258
Mantenimiento y reparación de equipos de producción	10,897	0
Servicios de mantenimiento, reparación, desmonte e instalación	121,940	276,748
Instalaciones temporales	0	38,600
Comisiones y gastos bancarios	7,000	0
Subtotal	63,114,469	49,428,480



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Fumigación	247,199	305,346
Limpieza e higiene	0	26,550
Eventos generales	47,604	1,705,823
Festividades	881,383	8,957,126
Actuaciones artísticas	10,170	0
Servicios jurídicos	711,301	371,653
Servicios de capacitación	120,810	30,000
Servicios de informática y sistemas computarizados	190,560	0
Otros servicios técnicos profesionales	123,151	608,290
Impuestos	563,508	0
Subtotal	2,895,686	12,004,788
Total Contrataciones de Servicios	66,010,155	61,433,268

2.3 Materiales y Suministros

Al 31 de diciembre de 2016-2017, el **Ministerio de Trabajo** realizó gastos por Materiales y Suministros, descritos a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Alimentos y bebidas para personas	4,440,269	2,210,987
Productos pecuarios	2,250	0
Productos forestales	0.00	10,620
Madera, corcho y sus manufacturas	157,438	212,190
Hilados y telas	46,399	16,341
Acabados textiles	423,875	0
Prendas de vestir	837,418	408,422
Papel de escritorio	129,984	1,270,480
Productos de papel y cartón	1,055,210	995,515
Productos de artes gráficas	1,102,397	663,142
Libros, revistas y periódicos	47,743	0
Especies timbrados y valoradas	1,067,310	1,351,100
Productos medicinales para uso humano	457	0
Llantas y neumáticos	601,300	44,840
Artículos de caucho	115,104	5,593
Artículos de plástico	571,850	923,607
Productos de cemento	35,111	5,096
Productos de yeso	58,020	0
Subtotal	10,692,135	8,117,933



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Productos de arcilla y derivados	15,441	0
Productos de vidrio	588,364	0
Productos de loza	10,724	0
Productos de porcelana	54,897	8,219
Productos ferrosos	28,350	9,006
Productos no ferrosos	0.00	58,651
Estructuras metálicas acabadas	739,273	45,394
Herramientas menores	85,169	78,855
Productos de hojalata	0	21,476
Accesorios de metal	372,452	96,283
Piedra, arcilla y arena	59,492	0
Productos abrasivos	90,512	12,952
Gasolina	29,800,000	16,200,000
Gasoil	362,940	3,192,649
Aceites y grasas	1,693	84,064
Lubricantes	74,196	0.00
Productos explosivos y pirotecnia	14,080	0.00
Productos químicos de laboratorio y de uso personal	23,010	0.00
Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes para pinturas	172,387	127,017
Otros productos químicos y conexos	39,061	1,329
Material para limpieza	300,006	373,333
Útiles de escritorio, oficina e informática	5,072,310	4,706,388
Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	2,695	113,042
Útiles de cocina y comedor	170,547	33,597
Productos eléctricos y afines	1,650,936	711,819
Otros repuestos y accesorios menores	297,552	301,449
Productos y útiles varios no identificados precedentemente	307,342	137,216
Bonos para útiles diversos	12,132,000	12,000,000
Subtotal	52,465,429	38,312,739
Total Materiales y Suministros	63,157,564	46,430,672



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

2.4 Transferencias Corrientes

Al 31 de diciembre de 2016-2017, el **Ministerio de Trabajo** ejecutó transferencias corrientes, detalladas a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Prestaciones a la seguridad social	168,460,000	175,750,000
Ayudas y Donaciones a Personas	530,000	305,000
Becas y Viajes de Estudios	3,548,918	3,799,676
Transferencias corrientes a asociaciones sin fines de lucro	5,479,992	8,239,992
Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas	154,710,846	134,311,561
Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Públicas	840,831,144	840,831,144
Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales	8,479,822	8,400,000
Transferencias Corrientes Destinadas a Otras Instituciones	106,329,548	96,686,570
Total Transferencias Corrientes	<u>1,288,370,270</u>	<u>1,268,323,943</u>

2.5 Activos No Financieros

El **Ministerio de Trabajo** al 31 de diciembre de 2016-2017, realizó erogaciones por concepto de adquisiciones de bienes de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Muebles, equipos de oficina y estantería	1,536,940	967,659
Equipo computacional	232,963	712,506
Electrodomésticos	4,177,401	507,192
Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados Precedentemente	1,287,437	360,786
Equipos y Aparatos Audiovisuales	332,835	26,661
Cámaras fotográficas y de video	69,974	6,879
Automóviles y camiones	43,614,544	0
Carrocerías y remolques	30,282	0
Otros equipos de transporte	161,400	0
Maquinaria y equipo industrial	73,160	85,000
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	3,730,201	0.00
Equipo de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento	805,604	6,274
Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	159,600	311,316
Herramientas y máquinas-herramientas	143,283	39,862
Otros equipos	15,420	83,216
Equipos de Seguridad	0	67,261
Informáticas	2,226,154	0
Total Activos No Financieros	<u>58,597,198</u>	<u>3,174,612</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

2.6 Obras de Infraestructura

El **Ministerio de Trabajo** al 31 de diciembre de 2017-2016, realizó pagos por concepto de obras detallados de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Obras para edificación no residencial	<u>0</u>	<u>324,092</u>
Total Obras	<u><u>0</u></u>	<u><u>324,092</u></u>

2.7 Disminución de Pasivos

El **Ministerio de Trabajo** al 31 de diciembre de 2017-2016 realizó erogaciones por concepto de adquisiciones de bienes de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Disminución de Cuentas por Pagar internas de corto plazo deuda administrativa	<u>3,443,773</u>	<u>0</u>
Total Disminución de Pasivos	<u><u>3,443,773</u></u>	<u><u>0</u></u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Pago de deuda de años anteriores sin los sustentos correspondientes

Mediante el Libramiento n.º 4625-1, de fecha 14 de diciembre de 2017, el **Ministerio de Trabajo** realizó un desembolso por un monto de **RDS\$3,443,773**, a favor del Ing. Blas Omar Camilo Caraballo, CIE n.º 001-0815094, por concepto de adicionales de la obra Nuevos Archivos de la Secretaría de Estado de Trabajo (hoy Ministerio), cuyos trabajos fueron definidos en el Contrato n.º 7.14, de fecha 15 de octubre de 2007, por valor de RD\$13,775,089. Dicho pago se ejecutó con un documento de Reconocimiento de Deuda de fecha 14 de diciembre de 2017, debido a que dicha deuda no estaba registrada ni documentada para poder confirmar la existencia de la deuda y prevenir el riesgo de duplicidad en los pagos y que se efectúen sin justificación.

El libramiento n.º 4625-1, no contiene anexo, entre otros, los soportes descritos a continuación:

- a) Un balance histórico de cuentas por pagar o registro del pasivo.
- b) Evidencia de estar incluida en el listado de deudas a proveedores al cierre de cada período.
- c) Documentos que sustenten los trabajos realizados, tales como: Solicitud de cambio y orden de aprobación de los adicionales de obra, Cubicaciones que reflejen dicha partidas, Cotizaciones y Facturas, Orden de Compras de Servicios, Reporte de Supervisión, Presupuesto Original y Planos de la Obra, Conduce, Análisis de Precios, Memoria Fotográfica e Informe de Recepción de la Obra.
- d) Documentos referentes a la Licitación de la obra, Contrato suscrito, Adendas por trabajos mayores a lo contratado (adicionales) y aceptación formal “aprobación”.
- e) Evidencias de requerimientos y gestiones de pago ante las autoridades competentes.
- f) Certificación de Deuda Pública que valide la existencia del compromiso incurrido por el Ministerio de Trabajo a partir del año 2010.
- g) Provisión e incorporación en el Presupuesto para el año 2017, a los fines de pago y aplicar al pasivo (cuenta 421) para disminución de la deuda.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 26-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, artículo 64 establece:

“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 127, establece:

“Causales de modificaciones y suspensión del contrato. La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.

La Ley n.º 6-06 de Crédito Público, de fecha 3 de diciembre de 2007, artículo 21, establece:

“Las Entidades del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas o autónomas no financieras y las instituciones de la seguridad social, no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos o en una ley específica”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a las Direcciones Administrativas y Financieras, para que en lo adelante se realicen las acciones pertinentes a fin de que los pagos se realicen con todas las documentaciones sustentables.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

4.2 Programa de Apoyo de Empleo (BID) sin control presupuestario

Durante el período auditado 2016-2017, la entidad ejecutó un monto de **RD\$122,517,738**, por concepto de Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Empleo (Préstamo 2546/0-DR-BID), del cual un monto de RD\$34,768,003 corresponde al año 2017 y un monto de RD\$87,749,735 al año 2016, cuyas partidas no fueron cargadas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por ende, no reveladas en ejecución presupuestaria del período auditado, lo cual denota la falta de control presupuestario y limitando la toma de decisiones. Tal situación, fue debido a la falta de coordinación entre la dirección financiera de la entidad y la unidad ejecutora de proyecto (UEP).

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, capítulo IV, Metodología y Procesamiento para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General, artículos 3 y 19, respectivamente, establece:

“Artículo 3. El sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) es único, uniforme, integrado y de aplicación universal en todo el ámbito del sector público no financiero y debes producir información útil, oportuna, confiable, comprensiva, consistente y verificable, todo ello en un marco que asegure la confiabilidad y transparencia de la información financiera pública”.

“Artículo 19. Registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción económica financiera en las cuentas correspondientes del sistema de cuentas vigente utilizando medios manuales mecánicos electrónicos o cualquier otro autorizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo con los datos contenidos en la documentación que la sustenta o soporta. El registro y procedimientos adecuado de los datos de este tipo de transacciones tiene por propósito obtener en tiempo y forma los estados de ejecución presupuestaria, los estados financieros y los estados económicos”.

La Norma de Cierre del Ejercicio Fiscal 2016-2017 de la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 3 de noviembre de 2016, artículo 18, numeral C, Registro de Donaciones y Préstamos con Recursos Externos, establece:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

“La Institución o Unidad Ejecutora remitirá a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) los formularios (Ingresos de Recursos Externos, DG-INS-02-03) y (Ejecución de Gastos de Recursos Externos, DG-INS-02-04), para la ejecución de los recursos de proyectos financiados con préstamos o donaciones en efectivo o en especie, identificando el valor de los mismos y las cuentas respectivas de ingresos y gastos afectadas, debidamente firmados y sellados por los responsables de la institución o unidad ejecutora.”.

Mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2018, la Lcda. Dabelva Pérez Rodríguez, CIE n.º 001-0822923-8, encargado de la División Ejecución Presupuestaria, expresa: *“(…) les informamos que la División de Ejecución Presupuestaria, no maneja la Ejecución de la Dirección Ejecutora de Programas y Proyectos de este Ministerio, debido a que funciona de manera separada, con un personal a cargo de la parte financiera, que trabaja con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), con los roles de la UEPEX.*

En tal sentido, no pudimos suministrarle informaciones al respecto. Ya que no contamos con el acceso a los movimientos que generan detalles auxiliares de los pagos realizados”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde instruir la dirección Financiera y Administrativa para que se generen los reportes financieros correspondientes y archiven los movimientos de cuentas auxiliares que faciliten el control y evaluación de los recursos obtenido por préstamos para fines específicos como es el caso y dar cumplimiento a los requerimientos del Decreto n.º 526-09.

4.3 Impuesto sobre la Renta dejado de retener a los empleados

Mediante análisis realizado a las cuentas Remuneraciones, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, la entidad dejó de retener la suma de **RDS\$483,485.**, por concepto de impuesto sobre las rentas a los asalariados, debido a la falta de actualización de la base datos del sistema de recursos humanos, en lo referente al monto



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

imponible que indica la tabla impositiva del período auditado. En tal sentido, la entidad inobservó la Ley n.º 11-92 que instituye el Código Tributario Dominicano, ya que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dejó de percibir los recursos indicados. Ver resumen en el siguiente cuadro:

<u>Año</u>	<u>Monto de sueldo imponible</u>	<u>Retención aplicada por Entidad</u>	<u>ISR determinado</u>
2016	58,996,848	0	260,319
2017	69,218,704	0	223,166
Totales	<u>128,215,552</u>	<u>0</u>	<u>483,485</u>

Ver detalles en el **anexo 4**.

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su Reglamento de aplicación del Título II, Impuesto Sobre la Renta, Decreto 139-98, modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520 y 1521-04.- capítulo VII.- De las Retenciones en la Fuente, artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, enuncia:

“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensual en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.

En comunicación de fecha 21 de agosto de 2018, el Lcdo. Ramón Antonio Arias Ulloa, encargado de Contabilidad, CIE n.º 001-0733713-1, expresó: *“Tenemos a bien informarles que las retenciones en este caso ISR, son aplicadas de forma automática mediante el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP)”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

Recomendación

Al ministro le corresponde instruir al director Financiero, cumplir con las disposiciones de la Ley n.º 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

4.4 Regalía Pascual pagada en exceso

En el análisis efectuado a las cuentas de Remuneraciones al personal, en los períodos comprendidos entre el 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se determinó que la entidad pagó un monto de **RDS\$264,385.**, por encima de lo que establece la Ley n.º 41-08 de Función Pública por concepto de Regalía Pascual (sueldo 13), al no considerar en el cálculo generado la duodécima parte del salario devengado por los empleados. Ver resumen en el siguiente cuadro:

**Resumen de Regalía Pascual
otorgada por encima de lo establecido**

<u>Año</u>	<u>Cantidad de empleados</u>	<u>Regalía Pascual</u>	<u>Recálculo CCRD</u>	<u>Diferencia</u>
2016	10	216,033	169,458	46,575
2017	26	771,189	553,379	217,810
Total	36	987,222	722,837	264,385

Ver detalles en el **anexo 5**.

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (hoy Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, capítulo I De los Derechos Individuales, artículo 58, numeral 4, expresa:

“Recibir el sueldo anual número trece (13), el cual será equivalente a la duodécima parte de los salarios de un año, cuando el servidor público haya laborado un mínimo de tres (3) meses en el año calendario en curso”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir al director Financiero, a los fines de establecer los procedimientos específicos que garanticen el cálculo correspondiente de la regalía pascual.

4.5 Pago en exceso de pólizas de vehículos de motor

En la evaluación realizada en el **Ministerio de Trabajo**, correspondiente al período 2016-2017, se identificó que la póliza de seguros de vehículos de motor individual registrada con el n.º 2-2-501- 0176732 presenta la inclusión de trece (13) vehículos, de los cuales seis (6) se encuentran en desuso por deterioro, seis (6) han sido descargados del inventario y uno (1) fue sustraído, sin embargo, dichos vehículos continúan reflejándose en la póliza, cuyo monto asegurado asciende a **RDS\$196,899.**, situación que evidencia falta de actualización y una inadecuada supervisión por parte de la entidad. Ver detalle en el anexo 6.

Asimismo, estos vehículos figuran también en la póliza n.º 2-2-503-0177547 de Responsabilidad Civil de Exceso Vehículos de Motor, cuya vigencia es julio de 2016 a julio de 2017, y en la de vehículos de motor individual n.º 2-2-501-0176732 con vigencia de diciembre 2017 a febrero 2018.

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero 2007, título V Del Control y Auditoría Interna, capítulo I Control Interno, Artículo 22 Definición y Objetivos, numerales 1 y 2, literal a), expresan:

“Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y servidores públicos de cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos de la institución de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vfa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bfff9e>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la dirección Administrativa y Financiera en coordinación con la unidad de bienes, para que gestione ante la compañía aseguradora la actualización de la póliza de seguros, excluyendo los vehículos en desuso, descargados y sustraído, a fin de reflejar con exactitud el parque vehicular vigente. Además, se sugiere establecer controles periódicos de revisión y conciliación entre el inventario de vehículos y las pólizas de seguros vigentes, garantizando que las coberturas contratadas correspondan únicamente a los bienes activos y en uso, optimizando así los recursos públicos destinados al pago de primas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bfff9e>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los estados de ejecución presupuestaria presentados por el **Ministerio de Trabajo**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

A continuación, se procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría financiera:

- 5.1 Pago deuda de años anteriores sin los sustentos correspondientes, durante el período auditado 2016 y 2017, por un monto de **RDS\$3,443,773**.
- 5.2 Falta de registros auxiliares del programa de apoyo BID y de su consolidación con la ejecución presupuestaria, durante el período auditado 2016 y 2017, por un monto de **RDS\$122,517,738**.
- 5.3 Impuesto sobre la renta dejado de retener a los empleados, durante el período auditado 2016 y 2017, por un monto de **RDS\$483,485**.
- 5.4 Regalía Pascual pagada en exceso, durante el período auditado 2016 y 2017, por un monto de **RDS\$264,385**.
- 5.5 Pago en exceso de pólizas de vehículos de motor, durante el periodo 2016 y 2017, por un monto de **RDS\$196,899**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vfa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Ministerio de Trabajo**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, emite este Informe Final de Auditoría y una Carta a la Gerencia, que incluye diversas recomendaciones que son de cumplimiento obligatorio; luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:

- 5.1 La máxima autoridad debe sustentar adecuadamente las deudas contraídas, así como, cada transacción que efectué con proveedores y particulares, a fin de garantizar el debido control y buen uso de los recursos.
- 5.2 La máxima autoridad debe aplicar correctamente los registros contables en cumplimiento de la Ley n.º 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Orgánica de Presupuesto n.º 423-06, asimismo, deberá consolidar las partidas originadas en la aplicación de los diferentes proyectos o programas con la ejecución presupuestaria del período, a fin de garantizar su correcta aplicación, el debido análisis y la transparencia de las informaciones.
- 5.3 Dar estricto cumplimiento obligatorio a la Ley n.º 11-92, Código Tributario de la República Dominicana, en cuanto a las retenciones del impuesto sobre la renta, debiendo retener y pagar los impuestos correspondientes.
- 5.4 Cumplir con la Ley n.º 41-08 de Función Pública, debiendo aplicar de manera correcta el cálculo de los pagos efectuados al personal por concepto de regalía pascual.
- 5.5 Corresponde a la máxima autoridad establecer la debida supervisión en cuanto a la gestión y administración de las pólizas de seguro para vehículos de motor, a su vez, gestionar la aplicación de nota de crédito o devolución por los montos pagados en equipos descargados, sustraído y en desuso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

- 5.6 La máxima autoridad del **Ministerio de Trabajo** debe dar cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos propios de las actividades institucionales, como apoyo a la eficacia de la administración y para el aprovechamiento de manera adecuada de los recursos humanos, financieros y materiales.
- 5.7 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

8 de diciembre de 2025
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

SERGIO A. MINIEL AQUINO, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE
AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bfff9e>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

Anexo 1

MINISTERIO DE TRABAJO OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
Nombre de la Disposición Legal y su Reglamento	Ley		Decreto/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	543-12	06/12/2012
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	6/11/2024
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de la Carrera Administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				

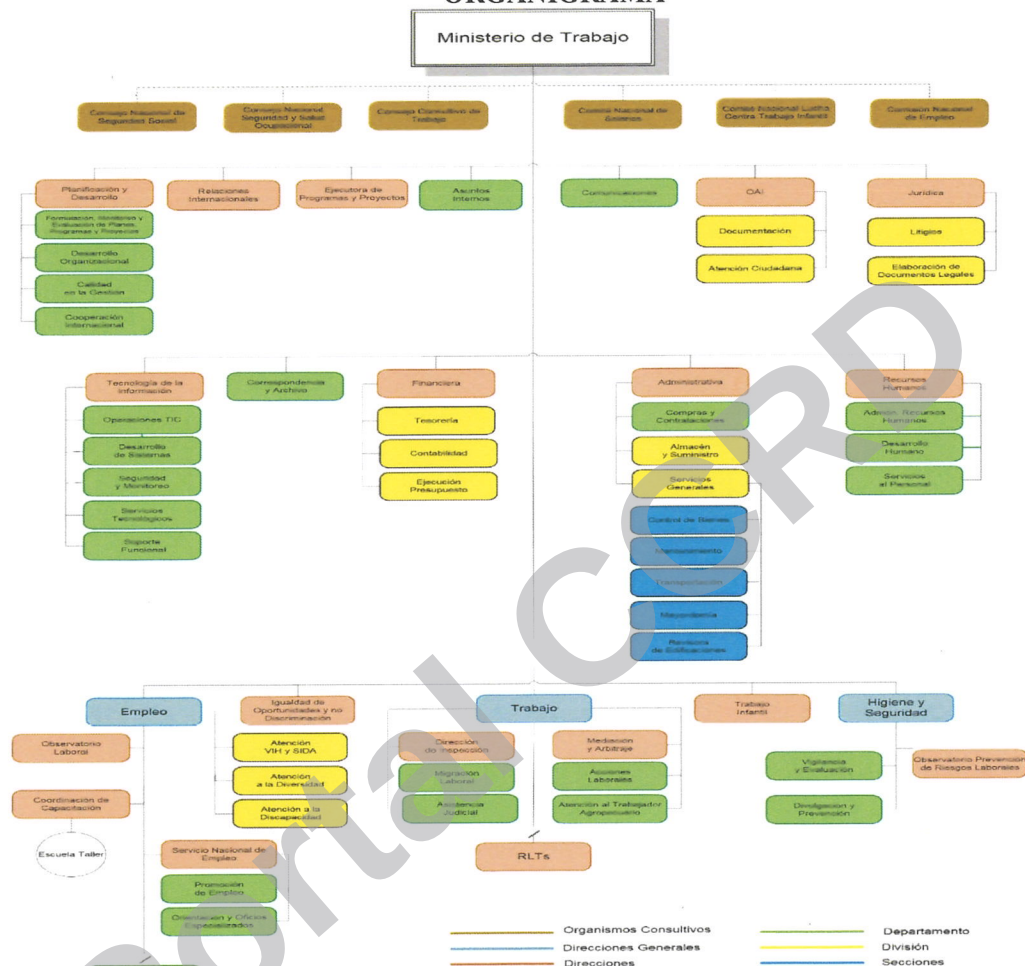


Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

Ministerio de Trabajo ORGANIGRAMA

Anexo 2



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bfff9e>

Anexo 3

MINISTERIO DE TRABAJO
Principales funcionarios en el período de la auditoría

<u>Nombre</u>	<u>CIE</u>	<u>Puesto</u>	<u>Fecha Entrada</u>
Rosa Maritza Hernández Liriano	100-0001648-4	Ex ministra de Trabajo	16/08/2012
José Ramón Fadul	031-0098150-9	Exministro de Trabajo	29/08/2016
María Rosa Elisa Montisano García	001-0128576-5	Directora Administrativa y Financiera	30/05/2018
Gisselle Larissa Almánzar García	046-0029694-3	Directora de Relaciones Internacionales	30/05/2018
Gladys Sofia Azcona de la Cruz	001-0414868-9	Viceministra y directora del Gabinete Ministerial	01/10/2012
Arismendy Bautista Ramírez	011-0002546-7	Viceministro Políticas de empleo	01/09/2012
Mari Norki Ozuna Cabrera	001-0602135-5	Viceministro Relaciones sindicales y empresariales	01/09/2012
Aristides Vitoria José	071-0003813-7	Viceministro Inspecciones de Ministerio	17/08/2005
Luis Francisco Regalado Tavárez	001-0120825-4	Viceministro Dirección de mediación	03/01/1991
César Montas Abreu	001-0052421-4	Director Consultoría Jurídica	30/05/2018
Ana Virginia Solano Lora	001-1100625-0	Directora Administrativa	30/05/2018
Juan José Estrella Muñoz	001-0573838-9	Director Financiero	30/05/2018
Leovigildo Antonio Gómez Genao	001-1285838-6	Director Tecnología de la Información	30/05/2018
Deyanira Jazmín Grullón Almonte	045-0016637-8	Encargada de Compras y Contrataciones	30/05/2018
Librado Emilio Peña Méndez	001-0920554-2	Encargado de Transportación	30/05/2018
Kirsi Arianny Sánchez Mata	001-0528153-3	Encargada de Comunicación	30/05/2018
Carlos Alberto Silié Ogando	001-0927734-3	Director Planificación y desarrollo	06/03/2009
Luis Alcides Castaing de los Santos	001-0211230-0	Director Escuela taller	23/04/2008
Andrés Valentín Herrera González	049-0037547-0	Director General de empleo	01/03/1989
Enemencio Federico Gomera Ramón	001-0149816-0	Director Coordinación del Sistema de Inspección	01/11/1994
Idelfia Recio Villavizar Santos	001-0082672-6	Directora Recursos Humanos	30/05/2018



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

MINISTERIO DE TRABAJO
Impuesto sobre la renta dejado de retener a los empleados

Año	Beneficiario	CIE/RNC	Cargo	Base Imponible	ISR Retenido	ISR Determinado
2016	Ada Virtudes Ortiz Ulloa	001-0778540-4	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2017				570,185	0	1,925
2017	Adrián De La Cruz Beltré González	013-0026502-0	Abogado (A) I	427,306	0	139
2017	Agueda Valdez Rojas (Lieda.)	001-0580473-6	Analista	451,632	0	443
2017	Alba Luz Sánchez De León	017-0015478-2	Coordinador (A)	438,596	0	280
2016	Alma Danesa Inoa Castro (Lieda.)	002-0090564-4	Inspector (A) De Trabajo	525,228	0	1,449
2017	Altigracia Antonia Hilario Pérez	001-0110902-3	Abogado (A)	427,306	0	139
2016	Amaury Mateo Mateo	001-0323484-5	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2016	Amelfa Guzmán	071-0032828-0	Inspector (A) De Trabajo	525,228	0	1,449
2017	Ana Dolores Zayas Mora	001-0897076-5	Director (A)	1,351,528	0	16,740
2017	Ana Mercedes Céspedes Ledesma (Lieda.)	001-0317290-4	Inspector (A) De Trabajo	547,799	0	1,645
2017	Ananias Hurtado Suero (Lieda.)	031-0006302-7	Inspector (A) De Trabajo	558,992	0	1,785
2016	Andrés Julio Magallanes Sepúlveda	001-0891850-9	Encargado De Division	1,038,754	0	2,752
2016	Andrés Mota Pichardo (Lieda.)	001-0308819-1	Coordinador (A)	677,448	0	3,617
2017	Andrés Valentín Herrera González (Li	049-0037547-0	Director (A)	1,754,797	0	25,141
2017	Andy Alberto Lorenzo Tejeda	097-0016936-1	Arquitecto (A)	449,985	0	422
2017	Andy Luis Pérez Florentino	001-1719664-2	Auxiliar	505,688	0	1,118
2016	Aneuri Manuel Florencio Abreu	223-0090325-3	Monitor De Fontaneria	429,462	0	252
2017	Anlliry Yasmín Tejeda Hiciano (Lieda)	056-0001595-1	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2017	Antonia Adames Nuñez De Botter	087-0001243-1	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2017	Antonia Ramon De Los Santos	001-0222852-5	Auxiliar Administrativo I	426,750	0	132
2017	Apolonia Rosario Rodríguez	001-0759535-5	Digitador	460,623	0	555
2016				592,767	0	2,294
2017	Aracelis Miguellina Paulino Reyes (Li	001-0328568-0	Representante Local	649,221	0	3,016
2017	Ariel Ulises De Los Santos Castillo	001-1132142-8	Mediador	449,887	0	421
2017	Beatriz Belén Marte	001-0136912-2	Analista Financiero	438,596	0	280
2017	Berenise Antonia Honoret M.	031-0053224-5	Digitador	471,816	0	695
2017	Bienvenida Francisca Martínez Martín	001-0247355-0	Auxiliar De Contabilidad	461,178	0	562
2016				2,259,218	0	24,614
2017	Bienvenido Castillo	090-0007491-5	Director General	1,129,080	0	12,105
2017				449,887	0	421
2017	Blanca Nieves Ulloa Zapata	001-0505292-2	Analista	649,221	0	3,016
2017	Bonerge Carbonell Sánchez	018-0008967-2	Representante Local	525,228	0	1,449
2016	Candi Rosa Familia Mueses	001-1646140-1	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2016	Cándida Santana Benítez (Lieda.)	001-0635445-9	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2017	Carla Jimenez De Jesus (Lieda.)	001-0425539-3	Inspector (A) De Trabajo	638,028	0	2,830
2017	Carlos Jesús Galán Durán (Lieda.)	087-0008146-9	Representante Local	460,525	0	554
2017	Carlos Manuel Campechano Alcántara	001-0773351-1	Auxiliar Administrativo I	460,525	0	554
2017	Carmen De La Cruz Rodríguez Bernal	001-1622996-4	Auxiliar Administrativo I	581,682	0	2,155
2016	Carmen Dilia Rondon Villar (Dra.)	001-0519227-2	Representante Local	525,228	0	1,449
2016	Carmen Elizabet Evarista Henríquez D	054-0012104-1	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2016	Carmen Ramona Méndez Feliz (Lieda.)	093-0013720-6	Inspector (A) De Trabajo	438,596	0	280
2017	Cesar Fernando Bocio De Los Santos	001-1738314-1	Soporte Técnico	472,469	0	703
2017	Claudia Carolina Lopez Rosario	038-0014744-3	Orientadora (A) Ocupacional	460,525	0	554
2017	Claudio Rafael Espallat	001-0926418-4	Auxiliar Administrativo I	570,185	0	1,925
2017	Claudio Ramon Pérez Sencion (Lieda.)	001-0069455-3	Inspector (A) De Trabajo	503,058	0	1,172
2016	Cristian Emilio Cordero Altigracia (	103-0005788-1	Inspector (A) De Trabajo	449,887	0	421
2017	Daniela Belén Sánchez	049-0049406-5	Supervisor (A)	570,185	0	1,925
2017	Dewar David Reyes Peña	046-0022461-4	Inspector (A) De Trabajo	1,467,804	0	9,115
2016	Devanira Dolores Matulle Lajara	001-0193597-1	Director (A) De Area	449,332	0	414
2017	Digna Mercedes Vargas Jimenez	031-0323632-3	Auxiliar Administrativo I	460,525	0	554
2017	Domingo Heriberto García Lora	001-0585999-5	Auxiliar Administrativo I	2,237,048	0	24,152
2016	Douglas Miguel Hasbun José	001-0143065-0	Enc. De Capacitación	536,313	0	1,588
2016				570,185	0	1,925
2017	Dulce María Alcántara Pimentel (Lied	001-0883953-1	Inspector (A) De Trabajo			



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

MINISTERIO DE TRABAJO

Impuesto sobre la renta dejado de retener a los empleados

Año	Beneficiario	CIE/RNC	Cargo	Base Imponible	ISR Retenido	ISR Determinado
2017	Dulces Maria Berquete Encarnación	001-0412527-3	Abogado (A)	427,306	0	139
2017	Eduardo Dominguez Guzmán	001-0425412-3	Auxiliar Administrativo I	460,525	0	554
2016	Efraín Leonor Sanchez Diaz	001-0748021-2	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2016	Eladio Santos Abreu	056-0075253-8	Inspector (A) De Trabajo	525,228	0	1,449
2017	Elba Aracelis Guzmán Álvarez	001-0875944-0	Secretaria Ejecutiva	558,992	0	1,785
2016	Elba Maria Valjejo Jimenez	090-0015210-9	Inspector (A) De Trabajo	474,596	0	730
2017	Elina Almánzar Rodriguez	001-0904015-4	Enc. Unidad De Mavordomia	525,228	0	1,449
2017	Eliamía Lara Javier	001-1571767-0	Auxiliar Administrativo I	437,944	0	272
2017	Emeteria Abreu Paredes	071-0008635-9	Representante Local	460,525	0	554
2017	Emilia Medina Hiraldo	001-0268934-6	Auxiliar Administrativo I	649,221	0	3,016
2016	Enemencio Federico Gomera Ramón	001-0149816-0	Director (A)	460,525	0	554
2017	Enemencio Matos Gómez (Lic.)	001-0341778-8	Representante Local	948,633	0	8,536
2016	Enmanuel Brador	001-0464150-1	Inspector (A) De Trabajo	1,004,979	0	9,520
2016	Evelyn Geraldina Mejia Mejia (Licda.)	001-0020013-8	Representante Local	649,221	0	3,016
2017	Fabia Valdez Suriel	001-1076695-3	Recepcionista	536,313	0	1,588
2017	Fausto Coronado Coronado	001-1533541-6	Mensajero Externo	592,767	0	2,294
2016	Faye Julia Isabel Ramirez	031-0054726-8	Inspector (A) De Trabajo	437,944	0	272
2016	Félix Ezequiel Hidalgo Polanco	001-1274436-2	Director (A)	536,313	0	1,588
2016	Félix Matos Melo	001-0173579-3	Abogado (A)	790,356	0	5,499
2016	Fernando Emilio Muñoz Pilarte	031-0105287-0	Abogado Asistencia Judicial	457,277	0	600
2017	Francisca Leonor Tejada Vasquez (Lic)	001-0004328-0	Coordinador (A)	628,852	0	2,807
2017	Francisco Antonio Reyes Concepción	047-0134156-4	Auxiliar Administrativo I	553,347	0	1,714
2016	Francisco De La Cruz Cruz	001-0137951-9	Analista	460,525	0	554
2017	Franklin Luis Contreras Valenzuela	015-0003343-4	Inspector (A) De Trabajo	457,277	0	600
2017	Genesis Samuel Del Rosario Ubiera	001-1259177-1	Auxiliar Administrativo I	449,887	0	421
2016	Georgina Altagracia Estévez T.	001-0741212-4	Representante Local	536,313	0	1,588
2017	Graciela Paulino Batista	001-0682128-3	Auxiliar Administrativo I	649,221	0	3,016
2016	Griselda Altagracia Gomez Ramirez	001-0164628-9	Inspector (A) De Trabajo	460,525	0	554
2017	Heriberto Mención Roman (Lic.)	001-0499704-4	Representante Local	536,313	0	1,588
2016	Hipólito Sanchez Adames	049-0021823-3	Inspector (A) De Trabajo	592,767	0	2,294
2017	Ileana Florentino Reyes	047-0132686-2	Técnico	536,313	0	1,588
2016	Ingrid Margarita Graciano Sarmiento	001-0252607-6	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2017	Irmán Miledy Rossis	001-0297354-2	Auxiliar Administrativo I	592,767	0	2,294
2016	Isabel Gómez (Licda.)	001-1025237-6	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2017	Jacinto Diomedes Pérez Lachapel (Dr.)	001-0474043-6	Representante Local	649,221	0	3,016
2016	Jacobo Isaac Rodriguez Urraca	402-2243313-4	Administrador De Red	508,086	0	1,235
2017	Jacobo Isaac Rodriguez Urraca	402-2243313-4	Programador Computadoras	461,178	0	562
2017	Jacqueline Beltré Fernández	001-0937504-8	Recepcionista	426,750	0	132
2017	Jairo Bill Polanco Báez	002-0139256-0	Digitador	449,234	0	413
2017	Joaquín Manuel Paniagua Rosario	402-2296530-9	Analista De Recursos Humano	461,178	0	562
2016	Jose Alberto Gomez Cruz	001-0241805-0	Coordinadora Administrativa	508,086	0	1,235
2017	Jose Antonio Reynoso Tavaréz (Lic.)	001-0297026-6	Representante Local	649,221	0	3,016
2016	Jose Cristino Ledesma Cortorreal	049-0002073-8	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2017	Jose Dionisio Villar (Lic.)	001-0267783-8	Sub-Director	790,356	0	5,368
2016	Jose Fernandez Vargas (Lic.)	001-0324472-9	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2016	Jose Joaquin Joa Figueero	001-0137263-9	Encargado (A)	2,201,706	0	13,673
2016	Jose Joaquin Joa Figueero	001-0137263-9	Encargado (A) Compras	733,902	0	4,558
2017	Jose Luis Cruz Taveras	001-0693873-1	Chofer I	460,525	0	554



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

MINISTERIO DE TRABAJO

Impuesto sobre la renta dejado de retener a los empleados

Año	Beneficiario	CIE/RNC	Cargo	Base Imponible	ISR Retenido	ISR Determinado
2016	José Manuel Faña Arias (Lic.)	001-0915226-4	Inspector (A) De Trabajo	525.228	0	1.449
2017	Joselin Dominguez	001-0535362-7	Chofer I	460.525	0	554
2016	Juan Faustino Polanco Rivera	001-0191861-3	Encargado (A)	1.129.080	0	3.881
2016	Juan Florentino Meila	047-0072865-4	Inspector (A) De Trabajo	536.313	0	1.588
2017	Juan Pablo Fernández Rodríguez	001-1038741-2	Recepcionista	426.653	0	130
2016	Juan Ramon Ventura Reyes	001-1116455-4	Coordinador (A)	440.547	0	391
2017	Juan Ramon Ventura Reyes	001-1116455-4	Coordinador (A)	553.347	0	1.714
2017	Juana Altagracia Andujar Pérez	002-0088139-9	Inspector (A) De Trabajo	570.185	0	1.925
2017	Juana Francisca Gurmán Breton	001-1408246-4	Secretaria	463.306	0	589
2017	Juana Marcelina Cabral Peña	047-0161675-9	Inspector (A) De Trabajo	570.185	0	1.925
2017	Juana Ramirez De Jesus	001-0855975-8	Psicólogo (A)	553.347	0	1.714
2016	Juanita Diaz Cabrera (Licda.)	001-0431389-5	Inspector (A) De Trabajo	536.313	0	1.588
2016	Julio Eduardo Perez Valera	093-0041822-6	Inspector (A) De Trabajo	536.313	0	1.588
2017	Julio Eduardo Perez Valera	093-0041822-6	Inspector (A) De Trabajo	570.185	0	1.925
2016	Kendra Villilo Garcia	024-0017918-6	Secretaria Ejecutiva	508.086	0	1.235
2017	Lauteria Despradel	001-0774213-2	Abogado (A)	427.306	0	139
2017	Lenin Bolivar Montero Solano	001-1746485-9	Analista	449.985	0	422
2016	Leonel Holguin Sanchez (Lic.)	001-0759104-2	Representante Local	581.682	0	2.155
2017	Leonor Mercedes Martinez Martinez (D)	001-1293269-4	Representante Local	649.221	0	3.016
2016	Leslie Bethania Moscoso Navarro	001-0095698-6	Inspector (A) De Trabajo	514.143	0	1.311
2017	Linaver De Los Angeles Salcedo Tavar	001-0141299-7	Analista Sistemas Informati	449.887	0	421
2017	Lucas Evangelista Arias (Lic.)	001-0851887-9	Inspector (A) De Trabajo	558.992	0	1.785
2017	Lucia Ortega Segura	001-0402060-7	Aux. Correspondencia	460.525	0	554
2016	Luis Alcides Castaing De Los Santos	001-0021120-0	Director (A)	1.297.381	0	6.275
2017	Luz Berkys Nuñez Espinosa	001-0788231-8	Inspector (A) De Trabajo	570.185	0	1.925
2017	Luz Del Alba Peña Castillo	087-0004176-0	Inspector (A) De Trabajo	570.185	0	1.925
2017	Manuel Borden Medina	001-0743624-8	Sub-Encargado (A) Division	429.246	0	163
2017	Manuel De Jesus Sanchez Rondón	001-1655859-4	Auxiliar Administrativo I	449.332	0	414
2016	Manuel Enrique Pérez Gurmán	001-1697694-5	Técnico De Compras	1.712.389	0	24.448
2016	Marcelino Baez Feliz	001-0183386-1	Asistente	994.002	0	2.193
2017	Margarita Maria Ortiz De La Cruz	001-0102621-9	Auxiliar Administrativo I	508.086	0	1.148
2017	Maria Altagracia Figaro	001-0104700-9	Conserje	437.944	0	272
2016	Maria Altagracia Morillo Corcino	001-0383715-9	Representante Local	559.512	0	1.878
2016	Maria Altagracia Vicente Acosta (Dra)	001-0287717-2	Inspector (A) De Trabajo	536.313	0	1.588
2017	Maria Antonia Cabrera Fernández (Lic)	001-0275146-8	Inspector (A) De Trabajo	558.992	0	1.785
2017	Maria De La Cruz Mercedes (Dra.)	025-0023426-1	Representante Local	649.221	0	3.016
2016	Maria Del Carmen Cueto Santana (Dra)	001-0871294-4	Inspector (A) De Trabajo	525.228	0	1.449
2017	Maria Del Carmen Cueto Santana (Dra)	001-0871294-4	Inspector (A) De Trabajo	558.992	0	1.785
2017	Maria Feliz Bello	018-0006127-5	Auxiliar Administrativo I	449.234	0	413
2017	Maria Ysabel Cruz Lorenzo	001-1432168-0	Auxiliar Administrativo Ii	1.060.589	0	2.852
2017	Maribel Elizabeth Ramirez Roa	018-0056692-7	Auxiliar Administrativo I	449.234	0	413
2016	Marilenny Zabala (Licda.)	001-0233844-9	Inspector (A) De Trabajo	536.313	0	1.588
2017	Marilenny Zabala (Licda.)	001-0233844-9	Inspector (A) De Trabajo	570.185	0	1.925
2016	Marlen Francisco Sandoval	120-0000089-8	Inspector (A) De Trabajo	525.228	0	1.449
2017	Maximiliana Bello Heredia	001-0391412-3	Digitador	471.816	0	695
2017	Miguel Ángel Nuñez Sosa (Dr.)	001-0061537-6	Inspector (A) De Trabajo	570.185	0	1.925
2017	Miguel Starlin Cabral Sobet	229-0007320-0	Contador (A)	438.596	0	280
2016	Miosotti Matos Feliz De Diaz	001-1316546-8	Director (A)	1.467.804	0	9.115
2016	Miriam Elizabeth Aquino De Jesus	001-1089882-2	Inspector (A) De Trabajo	514.143	0	1.311
2016	Nazario Inocencio Torres Collado (Li)	054-0028692-7	Inspector (A) De Trabajo	536.313	0	1.588
2017	Nelly Maria Agramonte Eoget	001-0834797-2	Recepcionista	437.944	0	272
2017	Nelson Aramis Puello Beltré	001-1622773-7	Auxiliar Administrativo I	460.525	0	554
2016	Nelson Miguel Mata Rodriguez	031-0120337-4	Director (A)	1.241.988	0	5.352
2016	Norka Yudith De Los Angeles Moya Rod	087-0000375-2	Inspector (A) De Trabajo	525.228	0	1.449
2016	Nury Carmen Mateo Morillo	001-0901379-7	Abogado (A)	457.277	0	600
2017	Octavio Antonio Casilla Molina	001-0142289-7	Inspector (A) De Trabajo	570.185	0	1.925



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.fimagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vfa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bfff9e>

MINISTERIO DE TRABAJO

Impuesto sobre la renta dejado de retener a los empleados

Año	Beneficiario	CIE/RNC	Cargo	Base Imponible	Retenido	ISR Determinado
2016	Olivo Hernandez Matos	016-0002811-0	Contador (A)	451,632	0	529
2017	Orquidea Moraima Morato Cáceres	001-1379208-9	Auxiliar Administrativo I	460,525	0	554
2017	Patria Amancio Ferrera	002-0024603-1	Inspector (A) De Trabajo	558,992	0	1,785
2017	Pedro Antonio García Taveras	001-0716336-2	Ebanista	460,525	0	554
2016	Pedro De Jesus Garcia Medrano	001-1319130-8	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2016	Pedro Garcia Peñalo	001-0078166-5	Auxiliar Administrativo I	440,547	0	391
2017	Pedro Julio Zapata Mención (Lic.)	031-0065504-6	Inspector (A) De Trabajo	558,992	0	1,785
2016	Pedro Maria Canario Montero (Lic.)	001-0214406-0	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2017	Pedro Maria Canario Montero (Lic.)	001-0214406-0	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2016	Rafael Arturo Mariano Oviedo (Lic.)	001-0834100-9	Director (A)	790,356	0	5,499
2017	Rafael Arturo Mariano Oviedo (Lic.)	001-0834100-9	Encargado (A)	846,810	0	6,309
2016	Rafael Duran Remigio (Lic.)	001-0220829-5	Inspector (A) De Trabajo	581,682	0	2,155
2017	Rafael Marciano Percia Portorreal (L)	031-0021493-5	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2017	Rafael Muñozmar Hernandez	001-0267428-0	Mediador	449,887	0	421
2016	Rafael Robles De León (Lic.)	047-0063177-5	Inspector (A) De Trabajo	592,767	0	2,294
2016	Ramón Emilio Hernandez Rodriguez (Li	054-0078857-5	Representante Local	451,632	0	529
2017	Ramón Gustavo García Ramos	031-0195119-6	Analista	449,887	0	421
2016	Raúl Lantigua	001-0056054-9	Abogado (A)	903,264	0	1,059
2017	Rey Pascual Pérez Polanco	001-0039307-3	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2016	Roberto Antonio Silfa Pérez	001-0528093-7	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2017	Roberto Antonio Silfa Pérez	001-0528093-7	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2017	Romeri Altigracia Beato Roque	001-0931146-4	Auxiliar Administrativo I	462,923	0	584
2016	Ronald Jorge Vargas Zapata	402-2311467-5	Soporte Informático	582,270	0	2,162
2016	Rosendo Encarnación	023-0019701-5	Coordinador (A)	666,363	0	3,432
2017	Sandra Elizabeth Martínez Pérez	003-0050507-0	Inspector (A) De Trabajo	558,992	0	1,785
2016	Santiago Montero Ogando (Lic.)	001-0338480-6	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2017	Santiago Montero Ogando (Lic.)	001-0338480-6	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2017	Sara Isabel Cabrera	001-0628019-1	Digitador	471,816	0	695
2017	Saturmino Nina Fortuna (Lic.)	001-0343498-1	Representante Local	649,221	0	3,016
2016	Sigfrido Moreno Santana	008-0002963-9	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2017	Solania Ramirez Reyes (Licda.)	001-0704690-6	Representante Local	626,835	0	2,643
2017	Sophy Anabel Hernandez Vásquez	031-0390073-8	Secretario (A)	483,107	0	836
2016	Victor José Rafael Peña Almonte	001-0795559-3	Encargado (A)	1,016,172	0	2,470
2017	Victor Manuel Zabala Rodriguez	001-1654031-1	Auxiliar Administrativo I	449,332	0	414
2017	Willman Félix Rincón Castro	226-0007947-3	Analista	449,887	0	421
2017	Yadira Lidabel De Los Santos Rodrigu	001-0906032-7	Analista Financiero	1,027,463	0	9,988
2017	Yajaira Blanco	001-1347833-3	Digitador	449,234	0	413
2016	Yamira Antonia Herasme Herasme (Lic.)	022-0015227-6	Inspector (A) De Trabajo	514,143	0	1,311
2017	Yerania Altigracia Reyes Vásquez	223-0025932-6	Analista	449,887	0	421
2017	Yojaira Santana Medina	037-0068713-4	Analista	427,501	0	141
2017	Yosely Mejia Moreno	026-0062208-4	Auxiliar Administrativo I	460,525	0	554
2017	Yunissee Maria Suarez Gonzalez	048-0072672-3	Inspector (A) De Trabajo	570,185	0	1,925
2017	Yvelisse Altigracia Sulis Paniagua	001-0400973-3	Secretaria Ejecutiva	460,525	0	554
2016	Yvonne Rafaela Sención Feliz (Licda	001-0886783-9	Inspector (A) De Trabajo	536,313	0	1,588
2016	Zamira De Jesus Diaz Ramón	004-0012208-1	Coordinador (A)	1,016,172	0	2,470
Totales				128,215,552	0	483,485



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.fimagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>

Anexo 5

MINISTERIO DE TRABAJO
Regalía Pascual pagada en exceso

Año	Beneficiario	Cédula de Identidad	Cargo	Meses Trabajados	Total ganado	Regalía pagada	Recalculo Regalía CC	Diferencia
2016	Albys Pastora Caraballo Almonte	001-0207061-2	Recepcionista	12	170,000	14,792	14,167	625
2016	Ana Hilda Ogando Lorenzo	402-3693850-8	Mensajero	3	30,000	10,000	2,500	7,500
2017	Aneuri Manuel Florencio Abreu	223-0090325-3	Monitor de Fontanería	11	268,000	24,000	22,333	1,667
2016	Ariel Ulises De Los Santos Castillo	001-1132142-8	Mediador	10	300,000	30,000	25,000	5,000
2017	Carlos Alberto Rodríguez Arias (Lic)	031-0209769-2	Abogado Asistencia Judicial	12	334,000	28,667	27,833	833
2017	Eddy Santiago Alonzo Matos	225-0041645-2	Diseñador Grafico	9	252,000	21,933	21,000	933
2016	Elizabeth Salomón Salazar	001-1751304-4	Auxiliar Administrativa I	2	65,200	5,442	0	5,442
2017	Francisco Antonio Reyes Alvino	084-0015579-5	Monitor de Albañilería	11	277,000	25,000	23,083	1,917
2017	Inés María Rosario Durán	001-0469389-0	Profesor de Lenguaje de Señas	11	231,200	20,800	19,267	1,533
2017	Jenifer Filpo Noboa	031-0391293-1	Inspector (A) de Trabajo	3	142,500	23,750	11,875	11,875
2016	Juan Antonio Lorenzo Mercedes	001-0503319-5	Monitor de Artesanía	11	253,000	23,000	21,083	1,917
2016	Juan Carlos Cuello Ureña	001-1693066-0	Diagramador	2	103,500	8,633	0	8,633
2016	Katherine Denisse Veras Henríquez	004-9688823-7	Asistente del Despacho	4	220,000	27,500	18,333	9,167
2017	Lucila Yanet Corniel Ferreras	018-0034119-8	Abogado Asistencia Judicial	12	341,500	28,667	28,458	208
2017	Maira Alejandra Miliano Robles	402-2120919-6	Auxiliar	11	197,000	17,667	16,417	1,250
2017	Manuel Jesús Méndez	001-1289904-2	Conserje	11	145,000	13,333	12,083	1,250
2017	Margaret Lisett Terrero Matos (Licda)	069-0002666-4	Inspector (A) de Trabajo	12	622,000	52,417	51,833	583
2017	Margarita Rivas Reyes	067-0008250-3	Conserje	11	120,500	11,000	10,042	958
2017	María Fernanda Jiménez Pineda	402-2092140-3	Orientadora (A) Ocupacional	12	460,000	40,417	38,333	2,083
2017	María Ysabel Cruz Lorenzo	001-1432168-0	Auxiliar Administrativo II	11	335,350	30,150	27,946	2,204
2017	Martín Batista Rodríguez	048-0053027-3	Auxiliar de Carpintería	11	197,000	17,667	16,417	1,250
2017	Mauricio Arturo Serrata Zaiter	001-0001768-0	Inspector (A) de Trabajo	5	252,500	168,250	21,042	147,208
2017	Maximiliano Agramonte Castillo	001-0246187-8	Monitor de Ebanistería	10	248,000	24,500	20,667	3,833
2017	Miguel Antonio Flores Encarnación	001-1557563-1	Mensajero Externo	8	160,000	15,000	13,333	1,667
2016	Miosott Matos Feliz De Díaz	001-1316546-8	Director (A)	11	715,000	65,000	59,583	5,417
2017	Nayí Antonio Acevedo Domínguez	068-0039937-7	Auxiliar Administrativo I	5	80,000	9,333	6,667	2,667
2017	Neftalí De Jesús González Díaz	001-1165376-2	Abogado (A)	8	320,000	39,889	26,667	13,222
2017	Niki Requillo Duval	001-1653970-1	Auxiliar de Herrería y Forja	11	197,000	17,667	16,417	1,250
2017	Norma Fidelina Segura Batista	018-0021468-4	Conserje	12	132,000	22,000	11,000	11,000
2016	Nurys Carmen Mateo Morillo	001-0901379-7	Abogado (A)	7	175,500	16,875	14,625	2,250
2017	Pedro José Mosquera Tejeda	001-1246418-5	Monitor de Herrería y Forja	11	277,000	25,000	23,083	1,917
2017	Rachelle María Paulino Tavarez	001-1828727-5	Seguridad	11	385,000	35,000	32,083	2,917
2016	Rosanna Altigracia Montero Peralta	001-1062894-8	Recepcionista	12	170,000	14,792	14,167	625
2017	Tania María Rodríguez Sánchez	001-1016472-0	Digitador	12	198,000	16,750	16,500	250
2017	Winfir Tomas Alvino Tejeda	083-0001952-1	Auxiliar de Electricidad	11	268,000	24,000	22,333	1,667
2017	Yesenia Isabel Sánchez Gómez	054-0116235-8	Secretaria	11	200,000	18,333	16,667	1,667
Total					8,842,750	987,222	722,837	264,385



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bfff9e>

Anexo 6

MINISTERIO DE TRABAJO
Pago en exceso de pólizas de vehículos de motor

a) Vehículos en desuso

Detalles							Pago		Sub-total
Código	Tipo	Marca	Placa	año	Chasis No.	Color	2015-2016	2016-2017	
5682	Minibús	NISSAN	EI-00098	2001	JN1UBHW41Z0001050	Blanco	4,282	8,564	De junio 2015 a junio 2017
11632	Camioneta	NISSAN 4X4	EL-07051	2012	3N6PD23Y6ZK902803	Blanca	14,592	25,519	
175	Automóvil	MITSUBISHI	EA-00547	2001	JMYSRCS1A14000935	Blanco	2,887	5,774	
1854	Automóvil	MITSUBISHI	EA-00602	2001	JMYSTCS3A14002855	Azul	2,887	5,774	
616	Automóvil	ISUZU KB	L-00961	2002	JAATFR54H27127471	Gris	3,974	7,947	
891	Camioneta	MITSUBISHI L200	EL-00962	2001	MMBJRK7401D0533288	Roja	3,974	7,947	
Total							32,596	61,524	94,120

b) Vehículos descargados

Detalles					Pago		Sub-total
Tipo	Marca	Placa No.	Año	Chasis No.	2015-2016	2016-2017	
Automóvil	Toyota Corolla	S/N	1998	JT1BR12E3WCQ47938	2887	5,774	De junio 2015 a junio 2017.
Automóvil	Mitsubishi Lancer	FA-00403	2001	JMYSRCS1A1U001020	2887	5,774	
Camioneta	Mitsubishi L200	EL-00965	2001	JMY0NK1401P000343	3974	7,947	
Camioneta	Mitsubishi L200	S/N	2001	MMBJRK7401D052442	3974	7,947	
Automóvil	Mitsubishi Lancer	EA-00602	2001	JMYSTCS3A1U002854	2887	5,774	
Minibús	Ford 3700	S/N	2001	2FMZA51441BB96362	4282	8,563	
Total					20,889	41,778	62,667

c) Vehículo sustraído

Detalles					Pago		Sub-Total
Tipo	Marca	Placa	Año	Chasis No.	Junio 2015 a junio 2016	Junio 2016 a junio 2017	
Camioneta	Nissan D22	L309547	2012	3N6PD23Y6ZK902892	14,592	25,519	40,111
Total							196,899



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Sergio Alejandro Miniel Aquino - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/fa18549b-f68d-40bb-a6a2-e8032f5bff9e>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
MINISTERIO DE TRABAJO**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016
y el 31 de diciembre de 2017**

(OP N.º 007218/2018)

Lcdo. Eddy Olivares Ortega

Ministro de Trabajo

Su despacho. -

Distinguido ministro:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera realizada al **Ministerio de Trabajo**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los Procedimientos de Auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con el propósito de coadyuvar a la Administración de la entidad en la implementación de Controles Internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ministerio de Trabajo**, las debilidades y deficiencias de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente Informe se realizó en base a los componentes que conforman la actual Estructura de Control Interno del **Ministerio de Trabajo**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo.

La Máxima Autoridad del **Ministerio de Trabajo**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la Máxima Autoridad del **Ministerio de Trabajo**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 25.- Responsables del Control Interno. “El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

1. *“El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 22.- Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *“Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo. - *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

- 1. *Ambiente de Control.*
- 2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
- 3. *Actividades de Control.*
- 4. *Información y Comunicación.*
- 5. *Monitoreo y Evaluación”.*

Párrafo. - *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

5. Principios de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, expresa:

Artículo 23.- Principios. *“El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto n.º 491-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

Artículo 45. Principios de Control Interno. *Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

Auto Regulación: *“Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

6. Resultados de la Evaluación

A continuación, se presentan los principales elementos de la Estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la Máxima Autoridad del Ministerio de Trabajo:

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Procesos administrativos y financieros sin el acompañamiento de políticas y procedimientos

Mediante evaluación efectuada a la estructura del control interno del **Ministerio de Trabajo**, se identificó que la referida entidad no cuenta con manuales de políticas y procedimientos que orienten las labores administrativas y financieras, debido a que no se han implementado las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) en incumplimiento de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, lo que podría limitar la consecución de los objetivos y metas, cuya herramienta contribuye a que las actividades se ejecuten con mayor eficiencia, eficacia y efectividad. En lo referente, se describen las áreas que carecen de estas reglamentaciones, a continuación:

- Efectivo
- Cuentas por pagar
- Recepción y despacho de bienes y materiales
- Adquisición, custodia y uso del mobiliarios y equipos
- Vehículos de motor
- Nóminas del personal
- Combustibles y lubricantes
- Donaciones y ayudas para personas.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero 2007, artículos 7 y 25, indica:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Artículo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales

“2. Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.

Artículo 25.- Responsables del Control Internos

“Párrafo. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

El Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 14, Normas Secundarias, Sistemas y Procedimientos de Control Interno, expresa:

“Corresponde a las entidades y a los organismos del ámbito de la Ley 10-07, en cumplimiento del Numeral 2, del Artículo 7, establecer, operar y mantener su propio proceso de control interno, en el marco de los principios previstos en la Ley y de las normas básicas de control interno, emitidas por la Contraloría General de la República, las cuales desarrollará mediante la elaboración y la emisión de normas secundarias y el diseño y la aplicación de actividades o procedimientos de control interno, que deberán estar inmersos en los procesos de los sistemas emitidos por los órganos rectores, que componen o se relacionan con la Administración Financiera del Estado (SIAFE)”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo a los fines de proceder con el levantamiento correspondiente, para la elaboración e implementación de los manuales de políticas y procedimientos que requiere la entidad, conforme a la normativa legal vigente.

6.2 Actividades de Control

6.2.1 Expedientes incompletos del personal

Mediante evaluación realizada al área de Recursos Humanos del **Ministerio de Trabajo**, se procedió a verificar una muestra de sesenta y seis (66) expedientes de empleados, de los cuales veinte y seis (26) de estos carecen de documentos fundamentales, tales como: Certificados de no antecedentes penales, curriculum vitae y fotografía. Tal situación es debido a la falta de monitoreo y actualización de los expedientes, lo que expone a la entidad a riesgo de manejo y control del personal en incumplimiento de la Ley n.º 41-08 de Función Pública. Se describe a continuación:

<u>Expedientes del Personal (RH) que adolecen de:</u>	<u>Cantidad expedientes identificados</u>	<u>Representación porcentual</u>
Sin antecedentes penales, curriculum, ni fotografía	26	39 %

Ver detalles en el **anexo 1**

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (en la actualidad Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 33, numerales 4 y 6, indica:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-ccb52230416>

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

- 4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
- 6. No encontrarse inhabilitado:*
 - b) Por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente”.*

La ley antes citada en su artículo 8, numeral 10, establece lo siguiente:

“Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un sistema de información automatizado”.

Mediante comunicación de fecha 3 de julio de 2018, dando respuesta al requerimiento, la Lcda. Rocío Villavizar, CIE n.º 001-0082672-6, directora de Recursos Humanos, expuso: *“La Dirección de Recursos Humanos está trabajando en la actualización de los expedientes laborales para completar la documentación necesaria de los mismos”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la directora de Recursos Humanos, para que proceda a la actualización de los expedientes del personal, debiendo anexar a los mismos las documentaciones correspondientes, a fin de tener un adecuado control sobre el perfil de los servidores.

6.2.2 Remuneraciones al personal sin el establecimiento de las políticas correspondientes

Durante los períodos 2016 y 2017, se efectuaron remuneraciones por compensaciones e incentivos al personal y otros colaboradores sin el acompañamiento de políticas formales que contribuyan a normalizar estos beneficios. La falta de establecimiento de un manual de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cccb52230416>

políticas de personal expone a la entidad a que se efectúen pagos de incentivos indebidos o incorrectos en incumplimiento de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República. Se describe a continuación:

<u>Descripción de la Cuenta</u>	<u>Concepto</u>
Compensaciones y gratificaciones	Horas extraordinarias.
Incentivo al personal	Día del trabajador.
Bono navideño	Bonos en papel para compra de productos.
Dieta a vocales	Dieta a vocales que asisten a trabajadores en los Tribunales de Trabajo.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, artículos 7 y 26, establece:

Artículo 7. Atribuciones y Deberes Institucionales,

“2. Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.

“26. Controles Previos: Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

En la comunicación de fecha 3 de julio de 2018, la Lcda. Rocío Villavizar, CIE n.º 001-0082672-6, directora de Recursos Humanos, expresó:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vi/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- a) *“La Institución no cuenta con Manuales o Políticas relacionadas al pago de Horas Extras.*
- b) *Las Otras compensaciones como: Bonos por día del trabajador y Bono Navideño, se hace conforme a disponibilidad presupuestaria”.*

Mediante comunicación de fecha 8 de agosto de 2018, el Lic. Juan José Estrella, director financiero, CIE n.º 001-0573838-9, expresó: *“La distribución de bonos de fin de año, que en ambas ocasiones el Grupo Ramos ha ganado el proceso de Licitación Pública Nacional, se hace atendiendo a la disposición del Ministro de Trabajo. La distribución de los mismos se ha llevado a cabo mediante un listado elaborado por el Ministro y el Director Administrativo Financiero, ese listado se entregaba a la División de Tesorería que procedía al proceso de entrega. (...)”.*

En comunicación de fecha 31 de julio 2018, el Lcdo. Juan José Estrella, CIE n.º 001-0573838-9, director financiero, indicó: *“El monto de la dieta que reciben los vocales, ha experimentado un aumento a través del tiempo, inició con un monto de RDS\$50.00., y se ha ido actualizando hasta alcanzar el monto de RDS\$450.00., los aumentos han sido autorizados, en estos momentos no tenemos las evidencias de esas autorizaciones”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos de la entidad, para que en lo adelante proceda a la conformación e implementación de las políticas que van dirigidas a otorgar beneficios al personal por concepto de compensaciones, gratificaciones y otras remuneraciones complementarias, a fin de regular los procesos y acciones concernientes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

6.2.3 Personal en condición de contratado por más de seis (6) meses sin que se defina la permanencia en el puesto

Mediante evaluación realizada a los procesos de Recursos Humanos del **Ministerio de Trabajo**, se identificó que la entidad posee tres (3) empleados en condición de contratado (empleado nominal), los cuales tienen más de seis (6) meses laborando para la entidad y no han sido fijado conforme al mandato de la Ley n.º 41-08 de Función Pública. Tal situación, es debido a la falta de evaluaciones recurrentes y efectiva que garantizan la idoneidad del puesto y permanencia de personal competente y capacitado, Ver detalles a continuación:

Beneficiario	CIE	Cargo	Fecha del contrato
Gustavo Adolfo Güilamo Hirujo	001-1628875-4	Coordinador en materia de Seguridad	01/08/2013
Rachel Milagros Montés Gómez	001-0560530-7	Enc. Dpto. Migración Laboral de la DGE	01/10/2012
Melvin Rafael Pérez Sarraf	001-0772086-4	Vocal entre el Comité Nacional de Salario y el Ministerio	01/05/2014

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Hoy Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 25, párrafo II, establece:

“Podrán nombrarse empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa de naturaleza permanente que se encuentren vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por personal de carrera. Asimismo, en los que exista un titular con derecho a reserva, que por cualquier causa prevista no pueda desempeñarlo.

Párrafo II.- El nombramiento de personal temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses, durante el cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida. (...)”



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

En comunicación de fecha 3 de julio de 2018, la Lcda. Rocío Villavizar, CIE n.º 001-0082672-6, directora de Recursos Humanos, expresó: *“Este personal mantiene un estatus de contratado debido a que los cargos que desempeñan no son de carrera administrativa, más, sin embargo, tienen funciones específicas, que son necesarias para el desenvolvimiento de las actividades del Ministerio de Trabajo”*.

6.2.4 Omisión en la aplicación de la escala salarial establecida

- a. El **Ministerio de Trabajo** estableció una escala salarial, aprobada por el Ministerio de Administración Pública (MAP) en fecha 21 de abril de 2016, la cual se diseñó en base a los cargos y grupos ocupacionales, sin embargo, en su estructuración no consideró los beneficios de los puestos de los encargados de Mayordomía y Servicios Generales, en inobservancia del Decreto n.º 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública. En adición, la entidad pagó salarios a partir de septiembre de 2016, con la nueva reestructura de la escala salarial. Ver detalles en el **anexo 2**.
- b. Asimismo, se verificó que, en octubre del 2016, a la entidad ingresó al Sr. Juan Carlos Salcedo Bello, CIE n.º 001-1605784-5, para desempeñar las labores de Mensajero Interno, le asignaron un sueldo mensual de RD\$60,000., cuyo salario es incompatible con las partidas establecidas en la referida escala salarial, que oscila entre RD\$15,000 y RD\$20,000 mensuales para dicho cargo, lo que denota la falta de equidad y de controles efectivos que prevengan la asignación de sueldos que contravenga la escala salarial así como la función a desempeñar. Ver detalles en el **anexo 2**.

El Decreto n.º 523-09, de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, capítulo IV, Derechos de los Funcionarios o Servidores Públicos, Protección, Seguridad, Bienestar y Acción Laboral, Derechos Generales, Individuales del Salario, artículo 45, indica:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

“El salario a que tiene derecho el funcionario o servidor público deberá ser asignado conforme a la escala salarial u otro mecanismo de compensación contenida en las disposiciones legales y reglamentarias, y en ningún caso podrá ser inferior al monto fijado en la misma”.

En comunicación de fecha 3 de julio de 2018, suministrada por la Lcda. Rocío Villavizar, CIE n.º 001-0082672-6, directora de Recursos Humanos, expuso:

- a) *“El personal detallado fue cambiado de designación.*
- b) *El personal que no fue descrito percibe dicha remuneración con aprobación de las máximas autoridades.*
- c) *Esta situación obedece a un traslado de carrera administrativa de otra institución en la que se desempeñaba como Coordinador de Correspondencia”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, establecer los mecanismos de control que faciliten el cumplimiento efectivo de la escala salarial establecida, la cual proporciona estabilidad, productividad y estímulo competitivo a sus servidores, a su vez, permite alcanzar los objetivos.

6.2.5 Empleados incluidos en nóminas de otras entidades del Estado

Se identificó que la nómina del **Ministerio de Trabajo**, correspondiente al año 2016, presenta a dos (2) empleados que figuran en nómina de otra entidad del Estado, a los cuales se le pagó remuneraciones por un monto ascendente a **RD\$495,000.**, en incumplimiento de la Ley n.º 41-08 de Función Pública. Tal situación, es debido a la falta de controles orientados a la revisión y monitoreo al personal por parte del área de Recursos Humanos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

<u>Beneficiario</u>	<u>Cédula de Identidad n.º</u>	<u>Institución en la cual figura:</u>	<u>Tipo Empleado</u>	<u>Meses calculados</u>	<u>Devengado (MT)</u>	<u>Devengado en otra entidad</u>
Jacqueline Encarnación Bocio	001-1753126-9	Ayuntamiento Santo Domingo Este	Fijo	11	165,000	69,575
Maricela Bautista Sánchez	001-0063869-1				330,000	84,700
Total					<u>495,000</u>	<u>154,275</u> ✓

La Ley n.º 41-08, sobre Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública (hoy Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 80, capítulo II, Prohibiciones, numerales 4 y 5, expresa respectivamente lo siguiente:

- 4) "Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos";
- 5) "Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda".

En comunicación de fecha 14 de agosto de 2018, la Lcda. Roció Villavizar, CIE n.º 001-0082672-6, directora de Recursos Humanos, expuso lo siguiente:

- 1.1. "Jacqueline Encarnación Bocio, labora en el MT desde al año 2009. Desconocíamos estuviera en otra entidad.
- 1.2. Maricela Bautista Sánchez, labora en el MT desde julio del 2015. Al momento de su ingreso no figuraba en otra entidad. Descocíamos estuviera en el Ayuntamiento de Santo Domingo Este".



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vi/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la directora de Recursos Humanos, a los fines de establecer los mecanismos de control que permitan identificar de manera oportuna, si el personal y los candidatos a ocupar puestos, laboran en otras instituciones del Estado, con funciones incompatibles a la normativa vigente.

6.2.6 Cargos no actualizados en la nómina de personal

Se observó que, en los años 2016 y 2017, la Nómina de Personal Fijo no ha sido actualizada conforme a las designaciones de puestos que efectuó la entidad, la cual presenta a cuatro (4) empleados que permanecen con los cargos que anteriormente ocupaban, tal situación, es debido a la falta de actualización de la data del sistema de nómina, lo cual dificulta su ubicación y debido control del personal. Ver detalle a continuación:

Nombre	CIE	Cargo según nómina	Cargo según designación
Ana Ramona Geraldo Encarnación	001-0211849-4	Secretaria Ejecutiva	Encargada Depto. de Promoción de Empleo
Sury Miguelina Brito Sánchez	001-0912030-3	Auxiliar de Contabilidad	Analista Financiero
Idelfia Rocio Villavizar Santos	001-0082672-6	Analista de Recursos Humanos	Encargada Departamento de RRHH.
Yadira L. De los Santos Rodríguez	001-0906032-7	Analista Financiero	Encargada Administrativa

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública (hoy Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, capítulo III De las Oficinas de Recursos Humanos artículo 13, numeral 4, indica:

“4. De conformidad con la presente ley, sus reglamentos complementarios, y las normas y directrices que emanen de la Secretaría de Estado de Administración Pública, elaborar el Plan de Recursos Humanos, dirigir, coordinar, evaluar, controlar su ejecución y remitir a la Secretaría de Estado de Administración Pública los informes relacionados con ésta, así como cualquier otra información que le fuere solicitada”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la dirección de Recursos Humanos, para que en lo adelante proceda a la actualización de los expedientes del personal, a fin de que las nóminas mensuales contengan de manera precisa las designaciones de puestos actualizados.

6.2.7 Falta de actualización del inventario de activos fijos

La entidad suministró un listado de inventario de activos fijos, el cual fue generado a través del Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), sin embargo, el mismo no está actualizado el cual no presenta los datos básicos y fundamentales que facilitan el manejo y debido control de los bienes, tales como: Código de identificación institucional, marca, serie, chasis, modelo, color, tipo, referencia y la vida útil; tal situación, es debido a la falta de supervisión de la data y verificación de los registros aplicados en el sistema.

El Modelo Conceptual del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), en el Sistema de Identificación de Bienes, creado mediante Decreto n.º 8-04, de fecha 6 de enero de 2004, numeral, 5.5, literal a), indica:

“Los distintos bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio público deben ser debidamente identificados, tipificados, descritos y codificados. Cada bien debe ser registrado en una ficha electrónica que contendrá todos los datos necesarios para su identificación, valoración, administración y custodia”.

En comunicación de fecha 3 de septiembre de 2018, la Lcda. María Mercedes Torres, encargada de Activos Fijos, CIE n.º 001-0750180-1, expresó: *“Sobre la condición de los mobiliarios y equipos, el sistema sólo nos permite modificar si están activos, en reparación, inactivos o descargados”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección Financiera, a los fines de completar el registro de los bienes muebles de la entidad en el SIAB, con el objetivo de contribuir al debido control facilitando un reporte detallado y completo de la composición de estos.

6.2.8 Activos fijos sin registrar en el sistema de inventario SIAB

- a. Mediante inspección física realizada, se identificó que existen mobiliarios y equipos asignados a diversas áreas de trabajo, los cuales no figuran en el listado de inventario de los activos fijos de la entidad. La falta de adecuadas políticas de control y confirmación de los bienes registrados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), pudiera ocasionar el desvío o pérdidas de los activos fijos. Ver detalles en el **anexo 3**.
- b. Asimismo, se observó que la Unidad Móvil del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Empleos, posee mobiliarios y equipos que están instalados en dicha unidad, sin embargo, no están descritos en el Listado de Inventario y no muestran la etiqueta de codificación para la identificación de estos.

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 3, 7 y 11, indican:

- 3) *“Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.*
- 7) *Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.*
- 11) *El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

En comunicación de fecha 3 de septiembre de 2018, la Lcda. María Mercedes Torres, encargada de Activos Fijos, CIE n.º 001-0750180-1, expresa: *“Como en los casos anteriores explicados, esta es una situación muy recurrente debido a que, cuando hacen instalaciones de equipos por el Departamento de Tecnología no se nos notifica al momento de realizarse, o toma mucho tiempo para que nos llegue esa información.*

Hay departamentos que transfieren mobiliario sin agotar los procedimientos correspondientes, por esta razón se nos dificulta mantener actualizados los inventarios.

Se han ejecutado planes de controles internos, se le ha informado de manera formal, para que cualquier cambio debe estar aprobado por la Dirección Administrativa, y muchas veces no se cumple con este requisito”.

De igual forma mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Lcda. Torres, expresa lo siguiente: *“Informamos que se procedió a identificar cuales era estos mobiliarios y equipos que no se encontraban asignados al departamento que están físicamente, se reasignaron donde se encuentran en estos momentos”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa, en coordinación con la Dirección Financiera, a los fines de establecer las políticas correspondientes para la administración y manejo de los bienes propiedad de la entidad, para la salvaguarda y cuidado de los mismos.

6.2.9 Vehículos deteriorados sin ser descargados

Se observó que ocho (8) vehículos de motor ubicados en el parqueo de la entidad, están en condiciones de deterioro y los mismos no han sido descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), a fin de prevenir la posible sustracción o venta indebida de piezas, ocupación física, contaminación ambiental y propagaciones de plagas. Ver detalles en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

N.º	Código	Tipo	Marca	Chasis No.	Color	Placa
1	*	Minibús	Nissan	JN1UBHW41Z0000976	Blanco	EI-00096
2	*	Minibús	Nissan	JN1UBHW41Z0001050	Blanco	EI-00098
3	*	Camioneta	Nissan 4x4	VLULCFD22UYLOPPH	Blanca	EL-07051
4	*	Automóvil	Chevrolet Impala	2GIWH55K2Y9370483	Blanco	*
5	F-0935	Automóvil	Mitsubishi	JMYSRCS1A14000935	Blanco	*
6	F-0156	Automóvil	Mitsubishi	JMYSTCS3A14002855	Azul	EA-00602
7	616	Automóvil	Isuzu Kb	JAATFR54H27127471	Gris	L-00961
8	*	Camioneta	Mitsubishi L200	MMBJRK7401D0533288	Roja	EL-00962

Nota: (*) Sin la descripción

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los Activos Fijos, en el Numeral 12, expresa: *“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”*.

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Leda. María Mercedes Torres, encargada de Activos Fijos, CIE n.º 001-0750180-1, expresa lo siguiente: *“Estamos solicitando al Departamento de Transportación que verifique los vehículos que reposan en el paqueo en estado de deterioro, para que agilice los procedimientos de los que cumplen los requisitos para ser descargados, según sugerencia de los auditores de la Cámara de Cuentas”*.

Recomendación:

Al ministro le corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de los Controles Internos para el Sector Público, a los fines de que los activos no financieros en desuso sean descargados a Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

6.2.10 Vehículos sin el cambio de registro de la placa estatal

En la inspección física realizada a los equipos de transporte del **Ministerio de Trabajo**, se identificó que la entidad posee catorce (14) vehículos de motor que circulan con la primera placa asignada en lugar de exhibir la placa de uso oficial como lo establece la ley. En tal sentido, la falta de exhibición de la placa oficial pudiera provocar uso indebido de los vehículos, aumentar el riesgo de sustracción o de incidentes en las vías públicas.

Tipo	Modelo	Color	Año	Chasis	Placa	Asignación
Jeep	KIA SPORTAGE	Gris	2018	KNAPM81ABJ7216453	G419299	Dirección Jurídica
				KNAPM81ABJ7218317	G419300	Relaciones Públicas
				KNAPM81ABJ7217789	G419302	Despacho del ministro
				KNAPM81ABJ7232120	G419333	Sr. Francisco Regalado
				KNAPM81ABJ7202469	G419292	Recursos Humanos
				KNAPM81ABJ7238584	G419376	Dirección OAI
				KNAPM81ABJ7216709	G419316	Planificación
				KNAPM81ABJ7216460	G419303	Sra. Arlette Valdez
				KNAPM81ABJ7216688	G419301	Inspección
				KNAPM81ABJ7216468	G419294	Dirección Informática
	HYUNDAI CANTUS	Blanco	2018	KNAPM81ABJ7216897	G421955	Dir. Administrativa
				MALC281CBJM271539	G416279	No indica (*)
				MALC281CBJM271538	G416278	Compras
Motor	YAMAHA YD-110	Rojo	2016	ME1RE2311G2010478	Sin Placa	Mensajería

* No indica la asignación

La Norma General Número 14-2011, de la Dirección General de Impuestos Internos, artículo 5, Requisito para la entrega de placas rotuladas de ministros y funcionarios, establece: “Para la entrega de las nuevas placas deberán depositar en el Departamento de Vehículos de Motor de la DGII los siguientes documentos:

- Comunicación de la Institución que autorice la entrega.
- Matricula Original y Placa del Vehículo que utilizará la Placa rotulada.
- Copia de la Cedula de Identidad y Electoral del Titular del Cargo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

En comunicación de fecha 30 de agosto de 2018, la Lcda. Ana Virginia Solano Lora, directora Administrativa, CIE n.º 001-1100625-0, expresa lo siguiente: *“Se inició el proceso para la obtención de las placas oficiales a través de la Dirección Legal, anexamos copia de la remisión de las matrículas de dichos vehículos.*

Cabe destacar que esta nueva administración, está comprometida con la transparencia y el buen uso de los recursos del Estado, acogiéndonos a las normativas vigentes y a las recomendaciones de los organismos de fiscalización interna y externa (CGR, CCRD)”.

En comunicación de fecha 31 de agosto de 2018, la Lcda. María Soledad Guzmán Martínez, encargada de Litigios, CIE n.º 223-0001679-1, expresa lo siguiente: *“El proceso es el señalado en la Ley 195-11 y su Reglamento de Aplicación No. 14-11, la norma indica: Se debe depositar la instancia con los originales de las matrículas y placas, para hacer el cambio de privado a oficial. En este tenor se realizó la solicitud de las mismas a la dirección correspondiente. Además de gestionar el Poder Especial emitido por el Ministro de Trabajo, autorizando al Lic. Ramón Chalas (abogado de esta dirección) a realizar el proceso ante la Dirección General de Impuestos Internos.*

Es entonces que nos encontramos a la espera de que nos sean facilitadas las matrículas y placas originales, para estar en condiciones de realizar la solicitud de cambio de matrículas y placas de privadas a oficiales por ante la Administración Local de la Dirección General de Impuestos Internos”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, continuar la gestión para la obtención de las placas estatales de los vehículos propiedad de la entidad, a fin de cumplir con lo establecido en la Norma General Número 14-2011, de la Dirección General de Impuestos Internos.

6.2.11 Construcción en proceso (Edificación) en estado de deterioro

Mediante inspección física realizada se identificó que en fecha 2 de mayo de 2014, la entidad adjudicó una obra civil por un monto de RD\$17,873,558, cuya construcción se concibió



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

ejecutar en el lado oeste del Ministerio de Trabajo, a fin de alojar el Centro de Documentación Laboral, las Representaciones Locales de Trabajo y Oficinas Territoriales de Empleo, sin embargo, fueron suspendidos los trabajos y dicha construcción muestra un significativo deterioro, poniendo en riesgo la continuidad del proyecto, al daño de los materiales y pérdidas de recursos económicos, ya que al cierre del período auditado al contratista se le ha efectuado desembolsos por un monto de RD\$7,287,242.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de control y la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25.- Responsables del Control Interno establece: *“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

La misma ley, establece en su artículo 8.- Responsabilidad del Servidor Público: *“Los servidores públicos de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley deben dar cuenta al Poder Ejecutivo y responder administrativa, civil o penalmente, por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo y por los resultados obtenidos por su gestión. La responsabilidad se establecerá tomando en cuenta los resultados de dicha acción u omisión y del nivel del logro de los resultados, de acuerdo al reglamento que dicte el Poder Ejecutivo”*.

Mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, emitida por el Dr. César Montas Abreu, director Consultoría Jurídica, CIE n.º 001-0052421-4, expone: *“la paralización de la construcción ha sido por causas ajenas a la administración y en ese orden entendemos pertinente la realización de una auditoría a dicha obra, con el propósito de determinar las debilidades y las posibles recomendaciones para cerrar este expediente”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a las direcciones Administrativas y Financieras con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias para evaluar dicha obra y determinar su pertinencia.

6.2.12 Desembolsos sin sello de “Pagado”

Se identificó que el **Ministerio de Trabajo** no procedió a cancelar con el sello de “Pagado” las facturas de los proveedores que sustentan los desembolsos de los años 2016 y 2017, a fin de prevenir la duplicidad en los pagos realizados. Ver detalles en el **anexo 4**.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 13, expresa:

“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.

En comunicación de fecha 13 de agosto de 2018, del Lic. Ramón Antonio Arias Ulloa, encargado de Contabilidad, CIE n.º 001-0733713-1, responde lo siguiente: *“Con relación a esta observación, podemos explicarles que se había descontinuado la práctica de sellar las documentaciones, por lo que garantizamos implementar inmediatamente estas observaciones”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), a los fines de que todos los desembolsos sean cancelados con un sello de inscripción “PAGADO”, evitando así una posible duplicidad de pagos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

6.2.13 Desembolsos sin la factura original

En el período 2017, se identificó que se realizaron dos (2) desembolsos por la suma de **RDS1,531,404.**, por concepto de compra de licencias y materiales informáticos, sin tener anexo las facturas originales del suplidor, según siguiente detalle:

Cuenta	Fecha	N.º Lib.	Beneficiario	RNC	Monto	N.º Factura	Concepto
Informáticas	21/06/2017	1742	Local Partner Dominicana, SRL.	131228811	802.164	40417-1	Adquisición de 618 licencias antivirus.
Equipo Computacional	15/12/2017	4641	Sistemas y Consultoría SRL	101558857	729.240	12169	Adquisición de Switch para red.
Total					<u>1,531,404</u>	✓	

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales de Oficina, numeral 7, Solicitud de Factura, expresa:

“La factura debe ser el documento base del desembolso, siempre debe ser definitiva, cuyas especificaciones y valores deben ser igual a la orden de compra”.

El referido manual en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), a los fines de que todos los desembolsos sean sustentados



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vi/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

con la documentación que originan el gasto.

6.3 Informe de Tecnología de la Información

6.3.1 Debilidad en el manual de políticas de tecnologías de la información

Se observó que el manual de políticas de tecnologías de la información no contempla aspectos de seguridad de la información y copias de seguridad (backup), por lo que carece de:

- a. Nomenclatura de cuentas de usuarios de los Sistemas de Información de la entidad.
- b. Parámetros de las contraseñas tales como longitud mínima, complejidad, vigencia, histórico de contraseñas y bloqueo ante intentos fallidos de inicio de sección.
- c. Copias de Seguridad de la Información indicando:
 - i. A cuál información se le debe realizar respaldo,
 - ii. Medios en los cuales se realizarán las copias,
 - iii. Frecuencia con que se deben realizar las copias de seguridad,
 - iv. Destino de los medios utilizados en los respaldos,
 - v. Pruebas de restauración para las copias de seguridad.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano, Nortic A7 de 2016, subsección 2.03.3 Respaldo de la Información, literal a) y subliterales, establece:

“a) Los organismos gubernamentales deben tener políticas, procedimientos y recursos tecnológicos para los sistemas de respaldo de la información.

(i) Los organismos gubernamentales deben definir cuáles informaciones serán incluidas en el respaldo.

a) Las informaciones vitales para el correcto funcionamiento de los organismos deben ser incluidas dentro del programa de respaldo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- (ii) Los organismos gubernamentales deben disponer de un espacio físico y seguro para el almacenamiento de los respaldos.
 - a) Solo el personal autorizado podrá acceder y manipular los respaldos.
- (iii) Los organismos gubernamentales deben asegurar que los datos respaldados están íntegros y libres de errores para su posterior uso.
 - a) Debe probarse periódicamente y aleatoriamente los respaldos realizados para garantizar su integridad.
- (iv) Los organismos gubernamentales deben definir la vigencia que tendrá cada respaldo realizado.
- (v) Debe realizarse una frecuencia de respaldos semanal, mensual y anual de todos los datos identificados como críticos para el organismo”.

La misma norma, sección 3.01, Control de acceso de usuario, literal a) y subliterales, establece:

- “a) Los organismos gubernamentales deben tener procedimientos establecidos para la gestión de accesos de sus empleados, estos procedimientos deben contemplar:
 - (i) Accesos de entrada y salida al organismo gubernamental.
- a) El sistema de acceso al organismo gubernamental debe cumplir las directrices establecidas en la sección No.3.02 Controles de acceso a la infraestructura.
 - (ii) Controles de accesos a la información del organismo gubernamental.
- a) Estos controles deben contemplar las directrices establecidas en la sección No.2.02, Políticas para la administración de la información.
 - (iii) Controles de accesos a estaciones de trabajo.
 - (iv) Controles de accesos a áreas restringidas.
 - (v) Controles de accesos a áreas de servidores.
 - (vi) Controles de accesos a software del organismo gubernamental”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, expresó: *“Con relación al Manual de Políticas de Tecnologías de la Información, no se contemplaron los temas pertinentes a la contraseña, parámetros, copias o almacenamiento de la información, porque se tiene planificado incluirlas cuando se desarrollen las políticas de almacenamiento y respaldo de datos, labor que actualmente se encuentra en ejecución y está incluida en proyecto el desarrollo y la divulgación de todas las políticas de seguridad de la institución”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir al director de TI a fin de contemplar los parámetros de las cuentas de usuarios (nomenclatura y contraseñas) tanto de la red como de los sistemas de seguridad de la información y copia de seguridad.

6.3.2 Falta de políticas y procedimientos de tecnología de la información

En la Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio de Trabajo, se comprobó que esta no cuenta con políticas y procedimientos sobre los cuales se soportan los procesos tecnológicos de la entidad.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano, Nortic A7 de 2016, sub-sección 2.03.3, Respaldo de la Información, literal a), establece: *“Los organismos gubernamentales deben tener políticas, procedimientos y recursos tecnológicos para los sistemas de respaldo de la información”.*

Sección 3.01, Control de acceso de usuario, Literal a), establece: “Los organismos gubernamentales deben tener procedimientos establecidos para la gestión de accesos de sus empleados”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Sección 3.02, Control de acceso a la infraestructura, Literal a), establece: “Los organismos gubernamentales deben contar con un proceso de control de acceso”.

Sección 3.04, Control de acceso a la red, Literal a), establece: “Los organismos gubernamentales deben tener políticas y controles técnicos para el uso de los servicios y recursos de la red”.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimiento PO6.3 Administración de Políticas para TI expresa: *“Elaborar y dar mantenimiento a un conjunto de políticas que apoyen la estrategia de TI. Estas políticas deben incluir su intención, roles y responsabilidades, procesos de excepción, enfoque de cumplimiento y referencias a procedimientos, estándares y directrices. Su relevancia se debe confirmar y aprobar en forma regular”.*

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, respondió: *“Debido al reciente cambio de gestión y la salida de los anteriores responsables de la Dirección, desconocemos los motivos por los cuales durante el período auditado correspondiente al 2016-2017, en Tecnología no contábamos con estas políticas y procedimientos”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde instruir al director de TI, para la elaboración e implementación, de las Políticas y Procedimientos de TI, y que las mismas se incluyan dentro de las estrategias de TI, a los fines de garantizar el buen funcionamiento de las operaciones del área, debiendo ser revisadas periódicamente para su readecuación en caso de que lo ameriten.

6.3.3 Falta de controles físicos y lógicos del centro de datos

Se observó que en el centro de datos (Datacenter) de la Dirección de TI del Ministerio de Trabajo, se identificaron las siguientes debilidades relacionadas con el diseño, los controles físicos y lógicos del área, estas se detallan a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v176cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- a. No existe un sistema de supresión de incendios automatizado, al respecto tampoco observamos un extintor en el interior del área.
- b. No existe el control de bitácora de visitas para el registro de entrada y salida.
- c. No existe un sistema de control de humedad.
- d. Verificamos que el sistema de ventilación está delegado a sistemas de aires convencionales.
- e. Se observó cajas de cartón (material inflamable) y equipos en desuso en el área.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimientos DS12.1 Selección y Diseño del Centro de Datos, DS12.3 Acceso Físico, DS12.4 Protección Contra Factores Ambientales y DS12.5 Administración de Instalaciones Físicas, indican:

- *“DS12.1 Selección y Diseño del Centro de Datos. Definir y seleccionar los centros de datos físicos para el equipo de TI para soportar la estrategia de tecnología ligada a la estrategia del negocio. Esta selección y diseño del esquema de un centro de datos debe tomar en cuenta el riesgo asociado con desastres naturales y causados por el hombre. También debe considerar las leyes y regulaciones correspondientes, tales como regulaciones de seguridad y de salud en el trabajo.*
- *DS12.3 Acceso Físico. Definir e implementar procedimientos para otorgar, limitar y revocar el acceso a locales, edificios y áreas de acuerdo con las necesidades del negocio, incluyendo las emergencias. El acceso a locales, edificios y áreas debe justificarse, autorizarse, registrarse y monitorearse. Esto aplica para todas las personas que accedan a las instalaciones, incluyendo personal, clientes, proveedores, visitantes o cualquier tercera persona.*
- *DS12.4 Protección Contra Factores Ambientales. Diseñar e implementar medidas de protección contra factores ambientales. Deben instalarse dispositivos y equipo especializado para monitorear y controlar el ambiente.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- *DS12.5 Administración de Instalaciones Físicas. Administrar las instalaciones, incluyendo el equipo de comunicaciones y de suministro de energía, de acuerdo con las leyes y los reglamentos, los requerimientos técnicos y del negocio, las especificaciones del proveedor y los lineamientos de seguridad y salud”.*

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, expresó:

- a. No cuenta con un sistema de supresión de incendios, porque no se ha trabajado con el comité de higiene y seguridad de nuestra institución,*
- b. El extintor hemos solicitado al área de servicios generales que nos coloque uno dentro del Centro de Datos, ya que contamos con uno afuera,*
- c. Las paredes están en ese material, porque las divisiones de todo el piso están en SheetRock, eso se incluyó cuando se hizo la remodelación de toda el área,*
- d. La puerta que da acceso es en madera, por la institución tiene todas las puertas en ese material,*
- e. Tenemos que desarrollar la bitácora de control de acceso, lo tenemos contemplado en el desarrollo de las políticas de seguridad. Aunque el acceso es bastante restringido, donde solo tiene configuración de huellas 3 personas y si hay algún visitante se tiene que acompañar de una de las personas con el acceso correspondiente,*
- f. No tenemos aire de precisión que permita controlar la humedad. Se ha evaluado solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera,*
- g. El material que estaba en el área del Centro de Datos se colocó de manera provisional. Ya fue retirado”.*

Recomendación

Al ministro le corresponde, instruir al director de TI, para que sean implementados los controles físicos y lógicos necesarios para la adecuada gestión del Centro de Procesamiento de Datos de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

6.3.4 Manejo inadecuado de las políticas de seguridad de Windows Server 2012

En revisiones realizadas a la Política de Seguridad implementada en el Servidor de Windows 2012, sobre el cual se ejecuta el Controlador de Dominio de la entidad, se identificaron las siguientes situaciones:

- a. No se encuentra implementado el control de bloqueo automático de cuentas de usuarios ante intentos fallidos de inicio de sesión.
- b. Los caracteres mínimos de las contraseñas están configurados en seis (6), considerada como baja esta cantidad.
- c. Las contraseñas vencen a los noventa (90) días, considerado un tiempo de caducidad elevado.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano, Nortic A7 de 2016, sección 3.03, Control de acceso al Sistema Operativo, literal h), establece:

“Todas las estaciones de trabajo de los organismos gubernamentales deben estar protegidas por contraseña que cumplan las siguientes características:

- (i) Las contraseñas deben tener un mínimo de ocho (8) caracteres.*
- (ii) Las contraseñas deben tener al menos una letra mayúscula.*
- (iii) Las contraseñas deben tener letras minúsculas.*
- (iv) Las contraseñas deben tener al menos un número.*
- (v) Las contraseñas deben ser renovadas cada cuarenta y cinco (45) días.*
- (vi) Las contraseñas personales no deben ser compartidas para no comprometer información sensible que resida en las estaciones de trabajo.*
- (vii) Las contraseñas definidas por el empleado no deben ser comunes.*
- (viii) Las contraseñas no se pueden reutilizar en diferentes sistemas a menos que se esté utilizando un sistema de autenticación centralizado o de Autenticación Sencilla”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, expresó:

“a. Debido a que contamos con usuarios con escasos conocimiento del uso del computador, debido a nuestra presencia a nivel nacional, resulto necesario eliminar el bloqueo para poder facilitar el uso de nuestros sistemas. En la actualidad nos encontramos en reevaluación de esta política y estamos considerando habilitarla,

b. Nuevamente, esta política fue aplicada tomando en cuenta las condiciones especiales del personal del Ministerio, pero en la actualidad también se considera aumentarla a 8 caracteres alfanuméricos,

c. Ciertamente, nuestras contraseñas caducan a los 90 días, siendo esta una generalidad dentro de los sistemas de este tipo, por lo que lo entendemos correcto”

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir al director de TI para que sea alineada la Política de Contraseñas en base a las prácticas establecidas por la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano, Nortic A7 de 2016.

6.3.5 Políticas de auditorías en estatus “No Auditing” en Windows Server 2012

En verificaciones técnicas realizadas a la política implementada en el Controlador de Dominio de la entidad, comprobamos que se encontraban en estatus “No Auditing” (No Auditando) las políticas de auditorías de Windows Server 2012.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento:

- AI2.3 Control y Posibilidad de Auditar las Aplicaciones, establece: *“Implementar controles de negocio, cuando aplique, en controles de aplicación automatizados tal que el procesamiento sea exacto, completo, oportuno, autorizado y auditable”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- AI7.5 Conversión de Sistemas y Datos, establece: *“Plan de conversión de datos y migración de infraestructuras como parte de los métodos de desarrollo de la organización, incluyendo pistas de auditoría, respaldo y vuelta atrás”*.
- DS5.5 Pruebas, Vigilancia y Monitoreo de la Seguridad, establece: *“Garantizar que la implementación de la seguridad en TI sea probada y monitoreada de forma proactiva. La seguridad en TI debe ser reacreditada periódicamente para garantizar que se mantiene el nivel seguridad aprobado. Una función de ingreso al sistema (logging) y de monitoreo permite la detección oportuna de actividades inusuales o anormales que pueden requerir atención”*.

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, respondió: *“Desconocemos el motivo por el cual se establecieron estas políticas de auditoría, pero estamos inmersos en un proceso de cambio de las mismas, a fin de que si puedan ser auditadas”*.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir al director de TI a la activación de las pistas de auditorías de Windows Server 2012 y de los sistemas de información de la entidad, a los fines de que las operaciones realizadas por los usuarios permanezcan registradas en archivos de logs o históricos de transacciones, de modo que permita rastrear los inconvenientes relacionados con la Seguridad de la Información.

6.3.6 Falta de uso de formularios de aceptación de uso por parte de los usuarios

Se observó que la entidad no ha implementado formularios firmados por parte de los usuarios respecto la responsabilidad de buen uso de los hardware y software, a fin de prevenir daños y manejo inadecuado que pudieran vulnerar la red y el Sistema de Información del **Ministerio de Trabajo**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano, Nortic A7 de 2016, sub-sección 2.02.1, Responsabilidad del empleado, literales b) y c), establece respectivamente:

“Recursos Humanos debe requerir de todo el personal la firma de un documento de entendimiento y compromiso y cumplimiento con todos los lineamientos de seguridad de información”.

“Debe crearse un sistema de consecuencias de acuerdo a los lineamientos del MAP para aquellos casos en que se determine responsabilidad en el incumplimiento de las responsabilidades en cuanto al manejo de la seguridad de información, y de ser necesario escalarlo a la autoridad correspondiente cuando se determinen indicios de intencionalidad que sean referenciados en la ley”.

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, expresó: *“No hemos contemplado el documento de uso aceptable para los usuarios a los que se asigna una cuenta de usuario de red y de los sistemas de información, porque lo vamos a incluir en el desarrollo de las políticas de seguridad. Actualmente con la autorización por correo y el registro en el sistema de mesa de ayuda, se documenta el recibo del usuario de sus credenciales”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a las Direcciones de Tecnología y Recursos Humanos a la definición, aprobación e implementación de un documento de uso aceptable para los empleados con acceso a la red y a los sistemas de la entidad, donde quede establecida la responsabilidad sobre los accesos otorgados.

6.3.7 Falta de segregación de funciones del área de seguridad de la información

Se verificó en la Dirección de Tecnología de la Información (TI), que la administración de los accesos de las cuentas de usuarios de la red (Active Directory) y del Sistema Financiero,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

están en manos de las áreas de Operaciones de TI y Desarrollo respectivamente, funciones que deberían ser de la responsabilidad del área de seguridad de TI del Ministerio de Trabajo.

La Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de fecha 3 de diciembre de 2013, artículo 7.- Roles de las Unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación, Título Seguridad y Monitoreo, establece:

“Administración de Accesos: concede el derecho a usar un servicio a usuarios autorizados, mientras previene el acceso de usuarios no autorizados. Ejecuta políticas definidas por el personal de Administración y Monitoreo de la Seguridad de TIC”.

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, respondió: *“El sistema financiero el (SETRP) está en manos de Desarrollo, porque es un sistema muy obsoleto y no cuenta con una gestión de administración que pueda configurarse los parámetros o perfiles que requiere el área correspondiente. Hay que hacer configuraciones de usuarios y menú directamente en la Base de Datos, razón por la cual la realiza el área de desarrollo”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde instruir al director de TI, a fin de que sean segregadas debidamente las funciones de las áreas de seguridad y operaciones relacionadas con la gestión de los accesos a la red y a las aplicaciones.

6.3.8 Falta de plan de continuidad de tecnología de la información

En revisiones realizadas en la Dirección de Tecnología de la Información del **Ministerio de Trabajo**, se comprobó que esta no cuenta en la actualidad ni en el período auditado (2016-2017) con un plan de continuidad que le permita la reanudación de los servicios críticos tecnológicos identificados previo análisis.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano, Nortic A7 de 2016, sección 4.02, Plan de Continuidad, literales d), y f), respectivamente establece:

“Los organismos gubernamentales deben tener un plan de continuidad para asegurar la recuperación ordenada y planificada de sus operaciones vitales y sus servicios al ciudadano o demás organismos.

La seguridad de la información debe estar dentro del plan de la continuidad del organismo”.

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, expresó: *“Estamos en desarrollo de un plan de continuidad de los servicios críticos de la institución”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir al desarrollo, pruebas, mantenimiento y documentación del plan de continuidad de la entidad que incluya además del Sistema Financiero los recursos críticos de TI identificados en análisis previo.

6.3.9 Debilidades en los perfiles y en la política de seguridad de las cuentas de usuarios de la red

En el Análisis realizado a la relación de cuentas de usuario del dominio “SETRD.LOCAL” del **Ministerio de Trabajo**, el cual se ejecuta en Windows Server 2012, se identificaron situaciones que se detallan a continuación:

- a. Se observó que se encuentra activa, no bloqueada y con privilegios de Administrador de Dominio (Domain Admin) y Administrador (Administrator) la cuenta de usuario “viogil_vasquez” del señor Viogil Vásquez Hernández, Soporte Técnico de la Dirección de TI cuando este ya no labora en la entidad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- b. La cuenta de usuario “geremias_matos” del señor Geremías Matos Hilario, Soporte Técnico de Infraestructura de TI, tiene asignado privilegio de Administrador de Dominio (Domain Admin) cuando el cargo asignado al citado personal no contempla la utilización de dicho perfil.
- c. Un total de trescientas cinco (305) cuentas de usuarios activas y no bloqueadas a las cuales no les caducan sus contraseñas, entre estas se encuentran las cuentas “Administrador” y “Administrator” de Windows Server 2012.
- d. Un total de doscientos setenta (270) cuentas de usuarios activas y no bloqueadas a las cuales no se les permite cambiar sus contraseñas cuando así lo deseen.
- e. Un total de ciento diecinueve (119) cuentas de usuarios que nunca han iniciado sección en el dominio “SETRD.LOCAL”, sin embargo, se encuentran activas y no bloqueadas en Windows Server.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano, Nortic A7 de 2016, sección 3.01, Control de Acceso de Usuarios, literales b), c), d) y e), establece:

- “b. Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión de los accesos de los usuarios anualmente. Esta revisión debe estar documentada.*
- c. Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión, modificación o eliminación de los accesos de los usuarios al momento en que estos:*
 - *Sean cancelados.*
 - *Sean promovidos.*
 - *Sean transferidos a diferentes localidades.*
 - *En caso de fallecimiento.*
 - *Cambien de funciones dentro del mismo organismo.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- d. La unidad de Seguridad y Monitoreo debe tener un personal asignado del área de Administración de accesos para la gestión de accesos de los empleados.
- e. Las aplicaciones deben disponer de un esquema de control de acceso que efectivamente controle la separación de roles de los usuarios, administradores y diferentes grupos de usuarios según los perfiles de uso”.

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, expresó:

“A continuación las explicaciones requeridas sobre este punto:

- a) *La cuenta del anterior administrador se mantenía activa debido a que aún estamos en proceso de transferir el conocimiento de los sistemas a su sucesor, por lo que en ocasiones este nos asistía,*
- b) *La cuenta de usuario de Geremías Matos tiene el privilegio de Administrador de Dominio, porque está realizando la función de Encargado de Operaciones TI,*
- c) *Estamos en proceso de reevaluar las políticas de usuarios a fin de mejorar la seguridad,*
- d) *El motivo por el cual estas cuentas no permiten cambio de contraseñas es debido al acceso a sistemas internos que no permiten conectividad con nuestro Directorio Activo, aun así, estamos procurando cambiar esta política de seguridad,*
- e) *Estas cuentas mayormente son de representaciones locales, cuyos usuarios voluntariamente deben presentarse en la sede principal para procurar la asignación de sus contraseñas y recibir una breve inducción sobre el uso de las mismas”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Recomendaciones:

Al ministro le corresponde instruir al director de TI para que:

1. Sean removidos los “privilegios” de Administrador de Dominio y Administrador a los usuarios que no les corresponde y asignar el perfil específico de acuerdo con el cargo o sus funciones dentro de la entidad. Estos privilegios deben estar reservados para el área de Monitoreo y Seguridad de la Información.
2. La política de seguridad de contraseñas (vencimiento, cambio) implementada en Windows Server debe ser homogénea para todos los usuarios de la red y de los Sistemas de Información de la entidad.
3. Las cuentas de usuarios que nunca han iniciado sesión en el controlador de dominio de la institución deberían ser bloqueadas o inactivadas.

6.3.10 Debilidades en la ejecución de los procesos de copias de seguridad de la información

En indagaciones realizadas en el área de operaciones de la Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio de Trabajo, se verificaron las siguientes debilidades relacionadas con el proceso de copias de seguridad de la información:

- a. Observamos que el área de operaciones de la Dirección de TI no cuenta con Políticas y Procedimientos para la realización de los respaldos de información.
- b. Comprobamos que se han estado utilizando herramientas gratuitas para la realización de los backup (Ej.: SmartSync Pro-32), identificándose limitaciones en la cantidad de “Jobs” o Rutinas Automatizadas necesarias para la adecuada gestión de las Copias de Seguridad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- c. Observamos que la Dirección de Tecnología de la Información no cuenta con acuerdos de almacenamiento externo (llevar fuera de la entidad) para los medios utilizados en la realización de las copias de seguridad.
- d. Comprobamos que las Pruebas de Restauración de la base de datos del Sistema Financiero se han venido en el ambiente de producción del Microsoft SQL Server 2016.
- e. El área de operaciones de la entidad nos indicó que ha realizado pruebas de restauración de las Copias de Seguridad de las Informaciones del ERP de la entidad, las mismas han sido ejecutadas cada tres meses, sin embargo, no fue posible obtener la documentación que evidencie su realización.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano, Nortic A7 de 2016, sub-sección 2.03.3, Respaldo de la información, literal a), establece:

“Los organismos gubernamentales deben tener políticas, procedimientos y recursos tecnológicos para los sistemas de respaldo de la información”.

2.03.3.1, Almacenamiento fuera de sitio

“a. Debe mantener una copia fiel de la información respaldada en una localidad física diferente, fuera de las facilidades inmediatas donde se realiza el respaldo”.

2.03.4.2, Prueba de la recuperación

“a. Los organismos deben de disponer de los procesos administrativos y recursos tecnológicos para la verificación de las facilidades de restauración, así como la integridad de la información respaldada”.

d. En caso de no poder disponer de los medios, recursos o cualquier otro factor crítico para las pruebas debe notificarse a la alta dirección con el más alto nivel de prioridad para la toma de acción correspondiente”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, respondió: *“En la actualidad es utilizado un software gratuito para la realización de los respaldos (Backups) debido a que tras el cambio de gestión el ministerio fue determinado que el software anteriormente utilizado no contaba con licencia legal, por lo que inmediatamente se desestimó su uso y como medida temporal se optó por utilizar una versión gratuita del software, hasta tanto se adquiriera uno de manera legal, proceso que en la actualidad estamos llevando.*

En la actualidad estamos gestionando un proceso de contratación de los servicios de almacenamiento externo, cuestión de que el ministerio cuente con un medio alterno de prevención.

Porque debido a los escasos de servidores, no contamos con uno de prueba que nos permita realizar verificaciones previas a la entrada a producción. En la actualidad estamos gestionando la compra de nuevos servidores que suplan esta necesidad.

En la actualidad no contamos con documentaciones que evidencien este tipo de restauraciones dicho procedimiento será incluido en la nueva solución de respaldo que estamos en proceso de adquirir”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde instruir al director de TI a la definición, aprobación e implementación de los procedimientos de copias de seguridad para las informaciones de la entidad, a los fines de garantizar la calidad, oportunidad y disponibilidad de estas en caso de que se requieran. Estos procedimientos deberían incluir la frecuencia de respaldo, así como los tipos de copias de seguridad a realizar por el área de operaciones de la Dirección de TI. De igual modo las indicaciones para las pruebas de restauración de manera periódica, las mismas deben ser documentadas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

6.3.11 Falta de implementación de controles claves en los módulos del sistema financiero RPE

En inspección técnica realizada al módulo de gestión de cuentas de usuarios del Sistema Financiero detectamos las debilidades que se detallan a continuación:

- a. El Sistema Financiero no presenta la implementación del parámetro de complejidad de las contraseñas, situación que no exige a los usuarios la conformación de claves de acceso robustas y seguras.
- b. Las contraseñas de las cuentas de usuarios del Sistema Financiero no caducan, situación que impide la utilización del control de histórico de contraseñas.
- c. Los usuarios del Sistema Financiero no tienen acceso a cambiar sus contraseñas desde la aplicación, cuando comprueben que su clave de acceso se ha visto comprometida o cuando así ellos lo entiendan.
- d. Se observó que no existe una Matriz donde se establezcan los roles y perfiles de las cuentas de usuarios de acuerdo con las funciones del puesto para cada uno de los módulos del Sistema Financiero ERP, en este sentido comprobamos que los perfiles de usuarios son otorgados de manera individual con la asignación de menús a través de archivos “.txt”.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano, Nortic A7 de 2016, sección 3.03, Control de acceso al Sistema Operativo, literal h), establece:

“Todas las estaciones de trabajo de los organismos gubernamentales deben estar protegidas por contraseña que cumplan las siguientes características:

- (i) *Las contraseñas deben tener un mínimo de ocho (8) caracteres.*
- (ii) *Las contraseñas deben tener al menos una letra mayúscula.*
- (iii) *Las contraseñas deben tener letras minúsculas.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- (iv) Las contraseñas deben tener al menos un número.
- (v) Las contraseñas deben ser renovadas cada cuarenta y cinco (45) días.
- (vi) Las contraseñas personales no deben ser compartidas para no comprometer información sensible que resida en las estaciones de trabajo.
- (vii) Las contraseñas definidas por el empleado no deben ser comunes.
- (viii) Las contraseñas no se pueden reutilizar en diferentes sistemas a menos que se esté utilizando un sistema de autenticación centralizado o de Autenticación Sencilla.”

La misma norma en la sección 3.01, Control de Acceso de Usuarios, literales b), d) y e), establecen:

“b. Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión de los accesos de los usuarios anualmente. Esta revisión debe estar documentada.

d. La unidad de Seguridad y Monitoreo debe tener un personal asignado del área de Administración de accesos para la gestión de accesos de los empleados.

e. Las aplicaciones deben disponer de un esquema de control de acceso que efectivamente controle la separación de roles de los usuarios, administradores y diferentes grupos de usuarios según los perfiles de uso”.

En comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018, el Lic. Leovigildo Gómez, director de Tecnología, CIE n.º 001-1285838-6, respondió:

“Esta aplicación fue implementada en el año 2005 y en el aquel momento no se consideró incluirle al sistema los parámetros de cambios, complejidad y caducidad a la contraseña; sin la intervención del Soporte a Usuarios. Como la aplicación fue desarrollada en un lenguaje de programación obsoleto desde hace muchos años, las actualizaciones al sistema se hicieron imposibles de realizar.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

El manejo de las acciones que los usuarios realizan dentro de la aplicación está a consideración del supervisor del área al que pertenece. No existe en Recursos Humanos una guía en donde se indiquen las acciones que debe realizar una posición específica en el sistema”.

Recomendación

Al ministro le corresponde instruir a la Dirección de TI a la definición de una política de usuarios y contraseñas que tenga alcance a la red y a los Sistemas de Información de la entidad. La definición de una matriz de roles y perfiles le permitiría al área que gestiona los accesos la asignación de los privilegios asociados a las cuentas de usuarios de una manera más afectiva y controlada, desarrollando los perfiles de acuerdo con los cargos y no a los empleados.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

7. Conclusiones generales

La evaluación efectuada a la estructura de control interno del **Ministerio de Trabajo** presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales, lo cual se reflejaría en perjuicio del erario.

- 7.1 La entidad no cuenta con procesos administrativos y financieros sin el acompañamiento de políticas y procedimientos que contribuyan a orientar las labores administrativas y financieras de esta.
- 7.2 Se identificaron treinta y tres (33) expedientes de personal que adolecen de los documentos soporte.
- 7.3 Pagos por concepto de remuneraciones al personal sin el establecimiento de las políticas correspondientes.
- 7.4 Personal en condición de contratado por más de seis (6) meses sin que se defina la permanencia en el puesto.
- 7.5 Omisión en la aplicación de la escala salarial establecida.
- 7.6 Empleados incluidos en nóminas de otras entidades del Estado, a los cuales el ministerio pagó remuneraciones que totalizan **RDS\$495,000**.
- 7.7 Cargos no actualizados en la nómina de personal fijo.
- 7.8 Falta de actualización del inventario de activos fijos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- 7.9 Inventario de activos fijos generado a través del Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), sin la descripción completa de los bienes de la entidad.
- 7.10 Ocho vehículos deteriorados sin ser descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales.
- 7.11 Vehículos sin el cambio de registro de la placa estatal.
- 7.12 Construcción en proceso (Edificación) en estado de deterioro.
- 7.13 El Ministerio de Trabajo no procede a cancelar las facturas que sustentan los desembolsos realizados a proveedores mediante un sello que indique “Pagado”.
- 7.14 Dos (2) desembolsos por la suma de **RDS1,531,404.**, por concepto de compra de licencias y materiales informáticos, sin tener anexo las facturas originales del suplidor.
- 7.15 Debilidad en el manual de políticas de tecnologías de la información.
- 7.16 Falta de políticas y procedimientos de tecnología de la información.
- 7.17 Falta de controles físicos y lógicos del centro de datos.
- 7.18 Manejo inadecuado de las políticas de seguridad de Windows Server 2012.
- 7.19 Políticas de auditorías en estatus “No Auditing” en Windows Server 2012.
- 7.20 Falta de uso de formularios de aceptación de uso por parte de los usuarios.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

- 7.21 Falta de segregación de funciones del área de seguridad de la información.
- 7.22 Falta de plan de continuidad de tecnología de la información.
- 7.23 Debilidades en los perfiles y en la política de seguridad de las cuentas de usuarios de la red.
- 7.24 Debilidades en la ejecución de los procesos de copias de seguridad de la información.
- 7.25 Falta de implementación de controles claves en los módulos del sistema financiero.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

8. Recomendaciones generales

1. Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024.
2. El **Ministerio de Trabajo**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos durante la operatividad de la entidad, para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

18 de septiembre de 2018
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/t76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Anexo 1
1/2

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Expedientes incompletos del personal

NOMBRES	CIE	DEPARTAMENTO	CARGO	DOCUMENTO FALTANTE
Arlette Ant. Del Corazón Valdez Aguasviva	001-0007754-4	Dirección de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación	Directora	No antecedentes penales
Maika Meline Melo Santana	001-0156411-0	Dirección de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación	Auxiliar Administrativo I	Solo contiene nombramiento
Mariluz de los Santos Alcántara	001-0200285-4	División de Atención a Personas con VIH	Analista de Recursos Humanos	No antecedentes penales
Carmen Bautista Contreras	001-0117621-2	Programa de Apoyo al sistema N. de Empleo	Analista de Capacitación	No antecedentes penales y fotos
José Miguel Ubiera Jiménez	093-0049164-5	Dirección General de Empleos	Mensajero Interno	No antecedentes penales
Elayne Yasmin Cordero Cedano	028-0080506-7	Oficina Territorial de Empleo Higüey	Analista Ocupacional	
Mary Luz Baldera Ventura	143-0000039-6	Dirección General de Empleos la Vega	Auxiliar de Protocolo	
Eunice Carina Segura Gómez	019-0013029-3	Oficina Territorial de Empleo Santo Domingo Este	Orientadora Ocupacional	No antecedentes penales y fotos
Jhonny Pilar Peña	102-0004113-4	División de Servicios Generales	Chofer	No antecedentes penales
Lidia Lucía Almánzar Surinach	001-0130487-1	Dirección General de Empleos	Analista Ocupacional	
Gisela Fragoso Jesús	068-0005287-7	Escuela Taller de Santo Domingo	Profesora de Dibujo	
Aridania María Sánchez Alberto	402-2172786-6	Escuela Taller de Santo Domingo	Monitor de Artesanía	
Winfir Tomas Alvino Tejeda	083-0001952-1	Escuela Taller de Santo Domingo	Monitor de Electricidad	
Yenifer Almánzar Robles	402-2008217-2	Dirección General de Trabajo	Auxiliar	
Carmen M. Elizabeth Abreu Gratereaux	053-0001375-1	Agencia Local de Constanza	Inspectora de Trabajo	
Soraya Maritza Merán Montes de Oca	012-0012173-7	Agencia Local de la Matas de Farfán	Representante Local	
Julián Álvarez Henríquez	001-0840676-0	Representación Local de las Terrenas	Mensajero	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Anexo 1
2/2

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Expedientes incompletos del personal

Rosa Antonia Sención Mañón	010-0022569-6	Representación Local de Azua	Inspectora de Trabajo	No antecedentes penales
Maribel Elizabeth Ramírez Roa	018-0056692-7	Representación Local de Barahona	Auxiliar Administrativo I	No antecedentes penales
Carlos Jesús Galán Durán	087-0008146-9	Representación Local de Bonao	Representante Local	No antecedentes penales y fotos
José Alberto Durán de la Cruz	049-0039749-0	Departamento de Asistencia Judicial	Abogado	No antecedentes penales y Curriculum
Ruth Noemí Aybar de Valenzuela	031-0501338-1	Departamento de Relaciones Públicas	Camarógrafo Editor	No antecedentes penales
Winston Antonio Ureña	025-0026883-0	Ministro de Trabajo Actual	Ministro	
Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo	001-1628875-4	Despacho del Ministro	Coordinador en Materia de Seguridad S.	
Rachel Milagros Montes Gómez	001-0560530-7	Departamento de Migración Laboral de dirección Gral. de Empleos	Contratada como Encargada	
Melvin Rafael Pérez Sarraf	001-0772086-4	Comité Nacional de Salario	Vocal entre el Comité Nacional de Salarios y la Entidad	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vif76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Anexo 2
1/2

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Omisión en la aplicación de la Escala Salarial establecida

Nombre	Cargo	CIE	Salario Mensual		Variación
			Según nómina	Según Escala Salarial del 21/04/2016	
Grupo Ocupacional I					
Juan Carlos Salcedo Bello	Mensajero Interno	001-1605784-5	60,000	15,000	45,000
Elisandro Ramirez Pérez	Mensajero Interno	001-1324545-0	18,000	15,000	3,000
Juan Antonio Mora	Mensajero	001-0928137-8	28,000	20,000	8,000
Juan Bautista Suero Sánchez	Mensajero Interno	093-0000571-8	17,000	15,000	2,000
Fausto Coronado Coronado	Mensajero Externo	001-1533541-6	22,000	20,000	2,000
Perseverana Ponciano Vilorio	Conserje	027-0003770-4	20,000	14,000	6,000
Grupo Ocupacional II					
Lisette Montero De Los Santos	Auxiliar Protocolo	001-1244740-4	45,000	30,000	15,000
Blandina De Los Remedios Medina	Secretaria	013-0005231-1	35,000	30,000	5,000
Francis Milagros Calderón Vargas	Auxiliar Administrativo I	010-0088325-4	40,000	35,000	5,000
José Antonio Pichardo	Auxiliar De Transportación	001-0049953-2	23,000	20,000	3,000
Millicent Payano Tolentino	Auxiliar Administrativo I	001-0769950-6	40,000	35,000	5,000
Anny Esther Chalas D' Oleo	Digitador (A)	011-0038026-8	26,000	20,000	6,000
Kendra V. Garcia	Secretaria Ejecutiva	024-0017918-6	45,000	40,000	5,000
Pedro Garcia Peñaló	Auxiliar Administrativo I	001-0078166-5	40,000	35,000	5,000
Romeri Altigracia Beato Roque	Auxiliar Administrativo I	001-0931146-4	41,000	35,000	6,000
William Antonio Andújar Herasme	Digitador (A)	001-1108441-4	22,500	20,000	2,500
Margarita Maria Ortiz De La Cruz	Auxiliar Administrativo I	001-0102621-9	45,000	35,000	10,000
Martha Ramona Pichardo Báez	Secretario (A)	001-0091975-2	34,000	30,000	4,000
Gregoria Payano Vélez (Licda.)	Secretario (A)	001-1147263-5	34,000	30,000	4,000
Grupo Ocupacional III					
Catherine Elisa García Rivas	Coordinadora De Protocolo	001-1570407-4	80,000	60,000	20,000
Rosanna Alt. Beato Hernández	Soporte Administrativo	001-0110086-5	50,000	40,000	10,000
Ramona Leomaris Florencio (Licda.)	Auxiliar Contabilidad	001-0844135-3	40,000	35,000	5,000
Evelyn Grissel Valdez Abreu	Auxiliar Contabilidad	001-0137729-9	40,000	35,000	5,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Anexo 2
2/2

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Omisión en la aplicación de la Escala Salarial establecida

Nombre	Cargo	CIE	Salario mensual		Variación
			Según Nómina	Según Escala Salarial del 21/04/2016	
Ángel Noel Taveras Rodríguez	Programador Computadoras	031-0553459-2	50,000	45,000	5,000
Wendy Moreno Vizcaino	Soporte Usuario	002-0093684-7	35,000	30,000	5,000
Grupo Ocupacional IV					
Patricia Bosch Suero	Coordinador (A)	001-1196545-5	85,000	70,000	15,000
María Mercedes Cabrera Vitienes	Coordinador (A)	001-0096066-5	80,000	70,000	10,000
Darwin Marte Rosario	Abogado (A)	001-1306676-5	80,000	60,000	20,000
Indhira Gregorina Medina Medina	Abogado (A)	013-0040283-9	75,000	60,000	15,000
Dolly Celeste Graciano Matos	Abogado Asistencia Judicial	001-1354951-3	50,000	45,000	5,000
Grupo Ocupacional V					
Juana Grecia Tejada Pérez	Consultor Jurídico	001-0930042-6	155,000	120,000	35,000
Josefina Adriana Ramírez Rodríguez	Encargado de División	001-0571316-8	90,000	70,000	20,000
Francisca A. Herrera Fernández	Encargado Div. Compras	001-0840152-2	90,000	70,000	20,000
Elcido Rafael Amarante	Director Adm. Financiero	001-0085238-3	175,000	170,000	5,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Activos fijos sin registrar en el sistema de inventario SIAB

Código	Descripción del bien	Ubicación actual
s/c	Pc Mara Hp completa	División De Compras
s/c	Aparato de teléfono	División De Compras
10142	Impresora multifuncional Hp	División De Compras
12353	Sumadora Sharp	División De Compras
11005	Computadora completa Optiplex	División De Compras
728	Silla secretarial	Comité Nacional De Salarios
s/c	Archivo de 3 gavetas	Comité Nacional De Salarios
s/c	Bebadero Hitchen blanco	Comité Nacional De Salarios
s/c	Archivos metálicos gris (3 y 5 gavetas)	Comité Nacional De Salarios
s/c	2 Sillas para visitas azul	Comité Nacional De Salarios
1467	Escritorio Pequeño en caoba	Comité Nacional De Salarios
12292	Pc De Escritorio Marca Dell	Depto. Administrativo
7258	Cuadro Decorativo Firmado	Depto. Administrativo
s/c	Aparato de teléfono	Depto. Administrativo



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cccb52230416>

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Activos fijos sin registrar en el Sistema de Inventario

(Unidad Móvil con mobiliarios y equipos no descritos en el Inventario ni con códigos)

Cantidad	Activo	Marca	Detalle
2	Aire acondicionado Split	LENNOX	18 MIL BTU
1	Planta eléctrica, lamboy II	KUBOTA	11,000 GALONES
1	Rampa		Para discapacitados
1	Inversor eléctrico	BLAZE	4.2 kilos
8	Baterías para inversor	TRONIC	
1	Televisor, pantalla plana	KTC	32 pulgadas
8	Sillas de escritorios para cubículos		Base giratoria, sin brazos, en leader, color negro
2	Sillón de espera		Base metálica, fijas, en leather, color negro
1	Extintor de incendios		
1	Nevera ejecutiva	TROMONTINA	3 PIES
1	Monitor	HACER	
1	Sistema DSC		para 6 cámaras de seguridad, 24 horas
1	Microondas	FRIGIDAIRE	
1	Fregadero con tapa		
1	Inodoro		
6	Cámaras de video para seguridad		
2	Sensor de humo		
2	Interruptor de movimiento		
1	Toldo		
1	Control de alarma		
1	Control de acceso interior		
4	Pasadores de seguridad		
1	Bomba de agua con filtro		
1	Tanque de aguas negras		
1	Tanque de aguas potable		
1	Escalera ensamblable		
4	Pasamanos con cadenas		
1	Escritorio tipo modulo		8 posiciones en chipboard, tope de formica



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaraDecuentas/vif76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Desembolsos sin sello de "Pagado"

Teléfono Local

Teléfono Local		Beneficiario	RNC/CIE
Fecha	Ck. N.º		
28/01/2016	96	Compañía Dominicana de Teléfono C. por A.	101001577
18/04/2016	899	Tricom, S.A.	101502525
23/05/2016	1265	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.	101001577
21/07/2016	1721		
02/08/2016	1839		
11/08/2016	1928		
23/11/2016	2776		
28/11/2016	2792	Orange Dominicana, S.A.	101618787
20/12/2016	3006	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.	101001577
18/01/2017	46	Orange Dominicana, S.A.	101618787
19/01/2017	58	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.	101001577
11/04/2017	858	Orange Dominicana S.A.	101618787
11/04/2017	860	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.	101001577
09/05/2017	1172	Orange Dominicana S.A.	101618787
22/05/2017	1312	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.	101001577
07/07/2017	1951		
13/07/2017	2071	Orange Dominicana, S.A.	101618787
09/08/2017	2375		
11/08/2017	2491	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.	101001577
02/11/2017	3832	Orange Dominicana, S.A.	101618787
16/11/2017	4061		
07/12/2017	4497	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.	101001577
19/12/2017	4669		
Servicios de Internet			
28/01/2016	96	Compañía Dominicana de Teléfono C. por A.	101001577
08/02/2016	196		
23/05/2016	1265		
02/08/2016	1839		
11/08/2016	1928		
28/11/2016	2792		
20/12/2016	3006		
19/01/2017	58		
13/02/2017	328		
11/04/2017	860		
07/07/2017	1951		
11/08/2017	2491		
02/11/2017	3832		
19/12/2017	4669		
Servicios de Internet			
27/01/2016	95	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A.	101821248
28/01/2016	97	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A.	101820217
28/01/2016	98		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf76cab2f-4962-450e-9ac2-cccb52230416>

Anexo 4
2/8

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Desembolsos sin sello de "Pagado"

Fecha	Ck. N.º	Beneficiario	RNC/CIE
28/01/2016	99	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
29/01/2016	104		
03/02/2016	166	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
08/02/2016	195	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
09/02/2016	204	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
10/02/2016	217	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
11/02/2016	233	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
18/02/2016	310		
18/02/2016	312	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
08/04/2016	772	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
08/04/2016	774	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
08/04/2016	775	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
08/04/2016	776		
08/04/2016	777	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
10/05/2016	1121	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
11/05/2016	1127	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
12/05/2016	1163	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
12/05/2016	1164	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
12/05/2016	1165		
11/07/2016	1638	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
13/07/2016	1655	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
13/07/2016	1656	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
18/07/2016	1683	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
20/07/2016	1712	Consorcio Energetico Punta Cana Macao S.A.	101583401
02/08/2016	1840	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
09/08/2016	1897	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
09/08/2016	1898	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
10/08/2016	1903	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
10/08/2016	1904	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
23/08/2016	2029	Consorcio Energetico Punta Cana Macao S.A.	101583401
12/10/2016	2387	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
12/10/2016	2389	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
12/10/2016	2393		
12/10/2016	2394	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
12/10/2016	2395	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
28/10/2016	2538	Consorcio Energetico Punta Cana Macao S.A.	101583401
10/11/2016	2626	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
10/11/2016	2627	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
14/11/2016	2669	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
14/11/2016	2670		
14/11/2016	2671	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
22/11/2016	2762	Consorcio Energetico Punta Cana Macao S.A.	101583401
Energía eléctrica			
18/01/2017	42	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
18/01/2017	43	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
18/01/2017	45	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf776cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Anexo 4
3/8

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Desembolsos sin sello de “Pagado”

Fecha	Ck. N.º	Beneficiario	RNC/CIE
19/01/2017	50	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
19/01/2017	67	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
06/02/2017	215	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
08/02/2017	285	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
09/02/2017	301	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
09/02/2017	302		
13/02/2017	320		
13/02/2017	326	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
17/04/2017	905	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
17/04/2017	907	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
17/04/2017	908		
17/04/2017	909	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
17/04/2017	910	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
18/04/2017	925	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
25/04/2017	1035	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
27/04/2017	1047	Consorcio Energético Punta Cana Macao S.A.	101583401
09/05/2017	1165	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
09/05/2017	1171	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
09/05/2017	1174	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
10/05/2017	1202	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
15/05/2017	1234		
15/05/2017	1235	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
23/05/2017	1360	Consorcio Energético Punta Cana Macao S.A.	101583401
11/07/2017	2023	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
12/07/2017	2048	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
12/07/2017	2050	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
12/07/2017	2053	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
13/07/2017	2070	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
18/07/2017	2132	Consorcio Energético Punta Cana Macao S.A.	101583401
04/08/2017	2336	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
07/08/2017	2358	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
10/08/2017	2405		
10/08/2017	2407	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A.	101821248
11/08/2017	2485	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
18/08/2017	2575	Consorcio Energético Punta Cana Macao S.A.	101583401
11/10/2017	3453	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
11/10/2017	3456	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
11/10/2017	3457	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
17/10/2017	3607	Edesur Dominicana, S.A.	101821248
17/10/2017	3608		
19/10/2017	3630	Consorcio Energético Punta Cana Macao S.A.	101583401
07/11/2017	3895	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.	101820217
15/11/2017	4045	Edenorte Dominicana S.A.	101821256
15/11/2017	4046	Compañía de Luz y Fuerza de la Terrenas, C. por A.	101598883
16/11/2017	4070		
16/11/2017	4072	Edesur Dominicana, S.A.	101821248



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaraDECuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-ccb52230416>

Anexo 4

4/8

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Desembolsos sin sello de “Pagado”

Fecha	Ck. N.º	Beneficiario	RNC/CIE
22/11/2017	4171	Consortio Energético Punta Cana Macao S. A	101583401
29/11/2017	4255	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A	101820217
Publicidad y Propaganda			
01/02/2016	135	Corporación Estatal de Radio y Televisión	401500973
12/02/2016	254	Editora del Caribe C. por A	101003561
24/02/2016	392	Editora Listin Diario C. por A	1-01-01433-4
02/03/2016	466		
03/03/2016	476	Editora del Caribe C. por A	101003561
16/03/2016	617		
02/08/2016	1828	Editora Listin Diario C. por A	1-01-01433-4
02/08/2016	1829	Corporación Estatal de Radio y Televisión	401500973
02/08/2016	1836	Editora del Caribe C. por A	101003561
08/08/2016	1884		
11/08/2016	1920	Editora Listin Diario C. por A	1-01-01433-4
29/12/2016	3152		
13/03/2017	621	Grupo Diario Libro S. A	101619262
13/03/2017	623	Corporación Estatal de Radio y Televisión	401500973
17/04/2017	911		
20/04/2017	964	Grupo Diario Libro S. A	101619262
02/06/2017	1508	Globus, SRL	131493612
06/06/2017	1562	Corporación Estatal de Radio y Televisión	401500973
08/06/2017	1606	Editora Listin Diario C. por A	1-01-01433-4
08/06/2017	1610		
23/06/2017	1796	Curioso Digital, SRL	13159082
23/06/2017	1801		
28/06/2017	1840	Editora Listin Diario C. por A	1-01-01433-4
30/06/2017	1881	Corporación Estatal de Radio y Televisión	401500973
01/08/2017	2280	Grupo Diario Libro S. A	101619262
17/08/2017	2538	Editora El Nuevo Diario S.A	101-10050-8
17/08/2017	2539	Editora Listin Diario C. por A	1-01-01433-4
18/08/2017	2564	Corporación Estatal de Radio y Televisión	401500973
22/08/2017	2646	Editora Listin Diario C. por A	1-01-01433-4
31/08/2017	2797	Editora El Nuevo Diario S.A	101-10050-8
08/09/2017	2916		
08/09/2017	2917	Editora Listin Diario C. por A	1-01-01433-4
15/09/2017	3068		
18/09/2017	3115	Corporación Estatal de Radio y Televisión	401500973
29/09/2017	3334	Editora Listin Diario C. por A	1-01-01433-4
Viáticos Dentro de País			
11/02/2016	237		
19/04/2016	911		
19/04/2016	913		
27/04/2016	1010		
09/08/2016	1892	Varios	Varias
09/08/2016	1894		
09/08/2016	1896		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Anexo 4
5/8

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Desembolsos sin sello de "Pagado"

Alquileres y renta de edificios y locales

Fecha	Ck. N.º	Beneficiario	RNC/CIE
15/03/2016	599	Nilsa Mercedes Sánchez Peña	4700734066
10/11/2016	2628	Alcompas Internacional SRL	122000102
10/11/2016	2630		
15/11/2016	2686	José Alcazan Sosa Ramón	001-01174852
07/12/2016	2880		
28/12/2016	3105	Alcompas Internacional SRL	122000102
29/12/2016	3151	Almonte & Ortiz S.A.	101533153
19/01/2017	49	Alcompas Internacional SRL	122000102
11/05/2017	1209	Almonte & Ortiz S.A.	101533153
12/06/2017	1629	Alcompas Internacional SRL	122000102
23/06/2017	1797	Hipólito Ramón Salcedo De León	054-00086491
23/06/2017	1798	Patricia Filiberta Peña cuevas	001-04919923
23/06/2017	1800	Claudia Ludin Daly y Peguero	023-0076081
23/06/2017	1802	Hipólito Ramón Salcedo De León	054-00086491
11/07/2017	2025	José Altagracia Severino Correa	068-00443886
17/07/2017	2114	Santiago Lora Jiménez	001-07682999
21/07/2017	2196	Lidio Fulvio Vargas García	056-00722309
08/09/2017	2944	Almonte & Ortiz S.A.	101533153
18/09/2017	3116		
17/11/2017	4078		
12/12/2017	4571	Oneida Esperanza Bonilla Santos de Vásquez	001-05310130
		Claudia Ludin Daly y Peguero	023-0076081
Seguro de bienes muebles			
15/03/2016	602	Seguros Banreservas	101874503
17/03/2016	624		
31/03/2016	747		
23/08/2016	2030		
05/05/2017	1135		
02/08/2017	2283		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Anexo 4
6/8

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Desembolsos sin sello de "Pagado"

Mantenimiento y Reparación

Fecha	Ck. N.º	Beneficiario	RNC/CIE
20/07/2016	1710	Delta Comercial S.A.	1-01-01193-9
20/07/2016	1715		
20/07/2016	1719		
25/07/2016	1747		
25/07/2016	1758		
28/07/2016	1792	Tecnas C por A	101-501421
28/07/2016	1793		
05/09/2016	2146	Delta Comercial S.A.	1-01-01193-9
08/09/2016	2172		
30/09/2016	2341		
30/09/2016	2350		
30/09/2016	2351		
30/09/2016	2354	Chico Auto Paint, S.A.	130-235384
06/02/2017	239		
06/02/2017	248		
18/04/2017	926		
20/04/2017	956		
28/04/2017	1065	Tecnas C por A	101-501421
09/05/2017	1166	Chico Auto Paint, S.A.	130-235384
28/06/2017	1841	Delta Comercial S.A.	1-01-01193-9
17/08/2017	2545	Chico Auto Paint, S.A.	130-235384
23/08/2017	2689	Delta Comercial S.A.	1-01-01193-9
13/10/2017	3512	Decrown, SRL	130-93547-5
20/10/2017	3648		
		Festividad	
10/03/2016	549	ONE WM EIRL	130711836
15/03/2016	607	WTV Word Televisión, SRL	130283044
29/04/2016	1034	Nouvar Studio, SRL	130911819
29/04/2016	1044	Trainor Investments, SRL	130510229
08/02/2017	287	BIG FILMS SRL	130666865
22/05/2017	1318	Excelencias y eventos S. A	101775432
26/05/2017	1408	Carpas Tropicales SRL	130714487
26/05/2017	1409	Ferias y Exposiciones del Caribe, S.A.	101625538
		Alimentos y Bebidas	
06/02/2017	244	Agua Crystal S.A.	124027812
06/02/2017	246	Mofibel, SRL	101735041
13/02/2017	325	Alverys Michelle SRL	130855102
20/04/2017	460	Marta Isabel de Farias, Servicios de Catering, SRL	130219753
20/04/2017	963		
02/06/2017	1510		
08/06/2017	1603		
21/06/2017	1737	Alverys Michelle SRL	130855102
28/12/2017	4831	El Catador	101060702
29/12/2017	4870	Wicked Events & Travel	130864993
29/12/2017	4882	GTG Industrial S	130197118
29/12/2017	4893	Alverys Michelle SRL	130855102



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vi/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cccb52230416>

Anexo 4
7/8

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Desembolsos sin sello de “Pagado”

Fecha	Ck. N.º	Beneficiario	RNC/CIE
26/07/2016	1770	Nouv Art Studio SRL	130911819
24/08/2016	2042	GTG Industrial S	130197118
05/09/2016	1770	Supermercado Lilo SRL	108011296
30/09/2016	2042	Comedores Económicos del Estado	401052512
05/09/2016	2141	Supermercado Lilo SRL	108011296
30/09/2016	2338	Comedores Económicos del Estado	401052512
18/10/2016	2432	GTG Industrial S	130197118
14/11/2016	2663	María Isabel de Fariás, Servicios de Catering, SRL	130219753
Combustible y Lubricantes			
19/01/2017	51	Sunix Petroleum SRL	130192731
19/01/2017	57	Sigma Petroleum Corp SRL	130689164
22/05/2017	1314	Isla Dominicana de Petróleo Corporation	101008172
24/05/2017	1369	Sunix Petroleum SRL	130192731
17/07/2017	2115		
10/08/2017	2457		
29/08/2017	2773	Sigma Petroleum Corp SRL	130689164
15/09/2017	3071	Sunix Petroleum SRL	130192731
13/10/2017	3545		
11/12/2017	4548		
14/12/2017	4619	Sigma Petroleum Corp SRL	130689164
22/12/2017	4783	Isla Dominicana de Petróleo Corporation	101008172
22/12/2017	4786		
26/12/2017	4795		
18/07/2016	1681	Isla Dom de Petróleos Corp	101008172
23/09/2016	2277	Sigma Petroleum Corp SRL	130689164
25/10/2016	2495	Sunix Petroleum SRL	130192731
11/11/2016	2657		
08/12/2016	2894		
19/12/2016	3002	Sigma Petroleum Corp SRL	130689164
20/05/2016	1227	Isla Dom de Petróleos Corp	101008172
01/08/2016	1803		
05/09/2016	2139		

Útiles de escritorio, oficina e informática

30/03/2017	800	Grooupch, SRL	131254977
08/06/2017	1609	Oficina Universal SA	101742119
18/10/2017	3618	Grooupch, SRL	131254977
21/12/2017	4758	Compu-Office Dominicana SRL	130228698
05/09/2016	2148	Romfer Office Store SRL	130756716
20/10/2016	2465	Offitek SRL	101893931
08/12/2016	2895		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>

Anexo 4

8/8

MINISTERIO DE TRABAJO
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
Desembolsos sin sello de "Pagado"

Bonos para útiles diversos			
Fecha	Ck. N.º	Beneficiario	RNC/CIE
15/02/2017	339	Grupo Ramos S.A.	101796822
29/12/2017	4876		
22/12/2016	3032		
Muebles, equipos de oficina y estantería			
28/03/2017	762	Muebles Omar C por A	101049847
24/05/2017	1367	GrafiVisión Positiva GVP SRL	131044999
17/08/2017	2543	Muñoz Concepto Mobiliario SA	124029643
31/08/2017	2798	Muebles Omar C por A	101049847
26/12/2016	3075		
Equipo computacional			
08/02/2017	286	Omega Tech S.A.	122021523
12/12/2017	4568	Compu-Office Dominicana SRL	130228698
15/12/2017	4641	Sistemas y Consultoria SRL	101558857
Electrodomésticos			
21/08/2017	2605	Mofibel SRL	101735041
17/10/2017	3610	Grooupch SRL	131254977
02/08/2016	1827	Compu Office Dominicana SRL	130228698
26/12/2016	3071	Distec Distribuidora Tecnológica Para el Caribe SRL	130902402
Vehículos y Camiones			
09/02/2017	291	Santo Domingo Motors Company, AS	101008067
24/02/2017	482		
29/03/2017	791		
23/08/2017	2683	Chico Auto Paint	130235384
28/12/2017	4815	Viamar SA	101011149
28/12/2017	4832	Magna Motors SA	101055571
Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial			
08/02/2017	288	Conformatic SRL	101865431
06/03/2017	543		101865431
13/03/2017	626		101865431
27/12/2017	4807		101865431
Informática			
15/03/2017	670	Lionbridge Capital SRL	130784825
21/06/2017	1742	Local Partner Dominicana SRL	131228811
22/09/2017	3194	Sistema y Consultoria SA	101558857



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/t76cab2f-4962-450e-9ac2-cceb52230416>



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL MINISTERIO DE TRABAJO

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016
y el 31 de diciembre de 2017**

Informe legal correspondiente a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución ADM-2025-021.

Atendido, que el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, en su apartado IV, “OBSERVACIONES DE AUDITORÍA”, evidencian lo siguiente:

4.1 Pago de deuda de años anteriores sin los sustentos correspondientes

Mediante el Libramiento n.º 4625-1, de fecha 14 de diciembre de 2017, el **Ministerio de Trabajo** realizó un desembolso por un monto de **RDS\$3,443,773**, a favor del Ing. Blas Omar Camilo Caraballo, CIE n.º 001-0815094, por concepto de adicionales de la obra Nuevos Archivos de la Secretaría de Estado de Trabajo (hoy Ministerio), cuyos trabajos fueron definidos en el Contrato n.º 7.14, de fecha 15 de octubre de 2007, por valor de RD\$13,775,089. Dicho pago se ejecutó con un documento de Reconocimiento de Deuda de fecha 14 de diciembre de 2017, debido a que dicha deuda no estaba registrada ni documentada para poder confirmar la existencia de la deuda y prevenir el riesgo de duplicidad en los pagos y que se efectúen sin justificación.

El libramiento n.º 4625-1, no contiene anexo, entre otros, los soportes descritos a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c400edf7-8b12-43a8-8d23-66bc79fc27c4>

- a) Un balance histórico de cuentas por pagar o registro del pasivo.
- b) Evidencia de estar incluida en el listado de deudas a proveedores al cierre de cada período.
- c) Documentos que sustenten los trabajos realizados, tales como: Solicitud de cambio y orden de aprobación de los adicionales de obra, Cubicaciones que reflejen dicha partidas, Cotizaciones y Facturas, Orden de Compras de Servicios, Reporte de Supervisión, Presupuesto Original y Planos de la Obra, Conduce, Análisis de Precios, Memoria Fotográfica e Informe de Recepción de la Obra.
- d) Documentos referentes a la Licitación de la obra, Contrato suscrito, Adendas por trabajos mayores a lo contratado (adicionales) y aceptación formal “aprobación”.
- e) Evidencias de requerimientos y gestiones de pago ante las autoridades competentes.
- f) Certificación de Deuda Pública que valide la existencia del compromiso incurrido por el Ministerio de Trabajo a partir del año 2010.
- g) Provisión e incorporación en el Presupuesto para el año 2017, a los fines de pago y aplicar al pasivo (cuenta 421) para disminución de la deuda.

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 26-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, artículo 64 establece:

“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 127, establece:

“Causales de modificaciones y suspensión del contrato. La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c400edf7-8b12-43a8-8d23-66bc79fc27c4>

circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.

La Ley n.º 6-06 de Crédito Público, de fecha 3 de diciembre de 2007, artículo 21, establece:

“Las Entidades del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas o autónomas no financieras y las instituciones de la seguridad social, no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos o en una ley específica”.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia pago de deuda de años anteriores sin los sustentos correspondientes, que respecto a los recursos públicos identificados, son irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas en materia de contabilidad gubernamental, compras y contrataciones, as como crédito público, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.1, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.1, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, 49, de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174 y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.2 Programa de Apoyo de Empleo (BID) sin control presupuestario

Durante el período auditado 2016-2017, la entidad ejecutó un monto de **RDS\$122,517,738**, por concepto de Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Empleo (Préstamo 2546/0-DR-BID), del cual un monto de RD\$34,768,003 corresponde al año 2017 y un monto de RD\$87,749,735 al año 2016, cuyas partidas no fueron cargadas en el Sistema Integrado de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c400edf7-8b12-43a8-8d23-66bc79fc27c4>

Gestión Financiera (SIGEF), por ende, no reveladas en ejecución presupuestaria del período auditado, lo cual denota falta de control presupuestario y limitando la toma de decisiones. Tal situación, fue debido a la falta de coordinación entre la dirección financiera de la entidad y la unidad ejecutora de proyecto (UEP).

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, capítulo IV, Metodología y Procesamiento para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General, artículos 3 y 19, respectivamente, establece:

“Artículo 3. El sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) es único, uniforme, integrado y de aplicación universal en todo el ámbito del sector público no financiero y debes producir información útil, oportuna, confiable, comprensiva, consistente y verificable, todo ello en un marco que asegure la confiabilidad y transparencia de la información financiera pública”.

“Artículo 19. Registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción económica financiera en las cuentas correspondientes del sistema de cuentas vigente utilizando medios manuales mecánicos electrónicos o cualquier otro autorizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo con los datos contenidos en la documentación que la sustenta o soporta. El registro y procedimientos adecuado de los datos de este tipo de transacciones tiene por propósito obtener en tiempo y forma los estados de ejecución presupuestaria, los estados financieros y los estados económicos”.

La Norma de Cierre del Ejercicio Fiscal 2016-2017 de la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 3 de noviembre de 2016, artículo 18, numeral C, Registro de Donaciones y Préstamos con Recursos Externos, establece:

“La Institución o Unidad Ejecutora remitirá a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) los formularios (Ingresos de Recursos Externos, DG-INS-02-03) y (Ejecución de Gastos de Recursos Externos, DG-INS-02-04), para la ejecución de los recursos de proyectos financiados con préstamos o donaciones en efectivo o en especie, identificando el valor de los mismos y las cuentas respectivas de ingresos y gastos afectadas, debidamente firmados y sellados por los responsables de la institución o unidad ejecutora.”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c400edf7-8b12-43a8-8d23-66bc79fc27c4>

4.3 Impuesto sobre la Renta dejado de retener a los empleados

Mediante análisis realizado a las cuentas Remuneraciones, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, la entidad dejó de retener la suma de **RDS\$483,485.**, por concepto de impuesto sobre las rentas a los asalariados, debido a la falta de actualización de la base datos del sistema de recursos humanos, en lo referente al monto imponible que indica la tabla impositiva del período auditado. En tal sentido, la entidad inobservó la Ley n.º 11-92 que instituye el Código Tributario Dominicano, ya que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dejó de percibir los recursos indicados.

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su Reglamento de aplicación del Título II, Impuesto Sobre la Renta, Decreto 139-98, modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520 y 1521-04.- capítulo VII.- De las Retenciones en la Fuente, artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, enuncia:

“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensual en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.

4.4 Regalía Pascual pagada en exceso

En el análisis efectuado a las cuentas de Remuneraciones al personal, en los períodos comprendidos entre el 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se determinó que la entidad pagó un monto de **RDS\$264,385.**, por encima de lo que establece la Ley n.º 41-08 de Función Pública por concepto de Regalía Pascual (sueldo 13), al no considerar en el cálculo generado la duodécima parte del salario devengado por los empleados.

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (hoy Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, capítulo I De los Derechos Individuales, artículo 58, numeral 4, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c400edf7-8b12-43a8-8d23-66bc79fc27c4>

“Recibir el sueldo anual número trece (13), el cual será equivalente a la duodécima parte de los salarios de un año, cuando el servidor público haya laborado un mínimo de tres (3) meses en el año calendario en curso”.

Considerando, que el informe de auditoría señala programa de Apoyo de Empleo (BID) sin control presupuestario, impuesto sobre la renta dejado de retener a los empleados, regalía Pascual pagada en exceso, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de contabilidad gubernamental, normas de cierre del año fiscal, impuestos y función pública, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 4.2, 4.3 y 4.4, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.5 Pago en exceso de pólizas de vehículos de motor

En la evaluación realizada en el **Ministerio de Trabajo**, correspondiente al período 2016-2017, se identificó que la póliza de seguros de vehículos de motor individual registrada con el n.º 2-2-501- 0176732 presenta la inclusión de trece (13) vehículos, de los cuales seis (6) se encuentran en desuso por deterioro, seis (6) han sido descargados del inventario y uno (1) fue sustraído, sin embargo, dichos vehículos continúan reflejándose en la póliza, cuyo monto asegurado asciende a **RDS\$196,899.**, situación que evidencia falta de actualización y una inadecuada supervisión por parte de la entidad.

Asimismo, estos vehículos figuran también en la póliza n.º 2-2-503-0177547 de Responsabilidad Civil de Exceso Vehículos de Motor, cuya vigencia es julio de 2016 a julio de 2017, y en la de vehículos de motor individual n.º 2-2-501-0176732 con vigencia de diciembre 2017 a febrero 2018.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c400edf7-8b12-43a8-8d23-66bc79fc27c4>

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero 2007, título V Del Control y Auditoría Interna, capítulo I Control Interno, Artículo 22 Definición y Objetivos, numerales 1 y 2, literal a), expresan:

“Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y servidores públicos de cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos de la institución de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional”.*

Considerando, que el informe de auditoría establece pago en exceso de pólizas de vehículos de motor , que respecto a los recursos públicos identificados, son irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas en materia de control interno, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.5, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.5, respecto a la sustracción que señala, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, 49, de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174 y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c400edf7-8b12-43a8-8d23-66bc79fc27c4>

Conclusiones jurídicas

En el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relativas a los impuestos internos, compras y contrataciones públicas, contabilidad gubernamental, crédito público, función pública y normas de cierre fiscal.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

Por lo tanto, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y los hallazgos 4.1 y 4.5, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c400edf7-8b12-43a8-8d23-66bc79fc27c4>

artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

En términos generales, los hallazgos que evidencian indicios de responsabilidad de los funcionarios auditados indicada en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, procede ser remitido al Ministerio Público, órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana e independientemente de la calificación y el proceso que este determine.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c400edf7-8b12-43a8-8d23-66bc79fc27c4>